



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

JUAN VELÁZQUEZ ARCOS

SUJETO OBLIGADO:

AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1822/2017

En México, Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1822/2017**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Juan Velázquez Arcos, en contra de la respuesta emitida por la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veintiocho de junio de dos mil diecisiete, mediante la solicitud de información con folio 0327300111317, el particular requirió **en medio electrónico**:

“ ...

Muy respetuosamente pido me sea proporcionada COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL de la siguiente información:

Del Expediente de Obra Pública derivado de la Licitación No. DGSU-LP-007-2016 cuyo objeto es: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDAD EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AQUILES SERDÁN EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MEXICO."

- 1. Los nombres de los participantes o invitados.*
- 2. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 3. El Área solicitante de los trabajos.*
- 4. El área responsable de la ejecución de los trabajos.*
- 5. Los dictámenes que sirvieron de base para emitir el fallo*
- 6. El fallo de adjudicación.*
- 7. El contrato.*
- 8. El anexo del contrato consistente en el catálogo de conceptos.*
- 9. El anexo del contrato consistente en programa de ejecución de los trabajos;*
- 10. El anexo del contrato consistente en los proyectos*
- 11. El anexo del contrato consistente en las Especificaciones Particulares.*



12. El anexo del contrato consistente en las Especificaciones Generales
13. El anexo del contrato consistente en el Programa de Ejecución General de los trabajos
14. El anexo del contrato consistente en los planos constructivos.
15. El anexo del contrato consistente en el presupuesto de la obra.
16. Los mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra.
17. Los estudios de impacto urbano y ambiental que hayan sido realizados.
18. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto.
19. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.
20. Los convenios modificatorios que hayan sido autorizados.
21. La descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados.
22. Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra.
23. Los informes de avance físico y financiero de las obras rendidos por la Supervisión Externa de la Obra.
24. El acta de entrega recepción de la obra.
25. Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública.

La información se encuentra disponible en: Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Servicios Urbanos, ubicadas en Av. Canal de Apatlaco No. 502 Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México.

Nota: Se precisa que aceptaré cualquier número de avisos que sea necesario realizar para transmitirme la información a través de INFOMEX DF.

...” (sic)

II. El siete de agosto de dos mil diecisiete, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado notificó el oficio CDMX/AGU/UT/1712/2017 de la misma fecha, por el que informó:

“ ...

Sobre el particular, de conformidad en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4°, 6° fracciones XII, XLI, XLII, 7°, 11, 21, 192, 193, 194, 195, 196, 200 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en atención a las facultades de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México establecidas en su Decreto por el que se Modifica el Diverso que Crea el Órgano Desconcentrado Denominado Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, y de conformidad con su solicitud, envió los oficios **GCDMX/AGU/DPLOP/2017-06-29.003 y GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/437/2017**, con sus respectivos anexos, signados,



respectivamente, por el Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública y Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de este desconcentrado.

Para cualquier duda, aclaración o mayor información, favor de contactarnos en: Av. Tlaxcoaque No.8, Primer Piso Col. Centro Del. Cuauhtémoc C.P. 06090, número telefónico 51342700, ext. 217 y/o a los correos electrónicos: oiip@aqucdmx.ciob.mx y pkjimenezc@aqucdmx.gob.mx

No omito mencionar, que si está inconforme con la presente respuesta, tiene 15 días hábiles a partir de esta notificación, para interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
...” (sic)

De igual forma, adjunto a su respuesta, el Sujeto Obligado adjuntó las siguientes documentales:

- Copia simple del oficio GCDMX/AGU/DPLOP/2017-06-29.003 del veintinueve de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Procedimientos de Licitación la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, del cual se desprende lo siguiente:

“...
Asimismo requiere se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que la información solicitada sea remitida a esa Unidad de Transparencia, con la Finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud del peticionario tomando en consideración los plazos establecidos en los artículos de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Ciudad de México numero 66 Bis del 06 mayo de 2016.**

Con fundamento al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 200, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de México, y a fin de dar atención a la solicitud de información con número de folio 0327300111317, en ámbito de competencia de esta Dirección de Procedimientos de Licitación de Obra Pública, informo que los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 18, 19 y 20, podrá consultar la información en el portal de transparencia de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en la dirección <http://www.obras.cdmx.gob.mx/transparencia/fraccion-xxx-licitaciones-y-procedimientos-de-adjudicacion>, respecto de los numerales 10, 14, 15 se hace del



conocimiento del peticionario, que no son anexos del Contrato como se desprende de la Lectura del mismo (numeral. 7) en el anexo único, de los numerales 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 podrá ser atendida en ámbito de competencia por la Dirección General de Infraestructura Vía.

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

*Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.
..." (sic)*

- Copia simple del oficio **GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/437/2017** del doce de julio de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, del cual se desprende lo siguiente:

"...

(Numerales 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del anexo)

Anexo.

Muy respetuosamente pido me sea proporcionada en COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL, de la siguiente información:

Del Expediente de Obra Pública derivado de la Licitación No. DGSU-LP-007-2016 cuyo objeto es: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS



VIALIDAD EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILES SERDÁN EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Al respecto le informo lo siguiente

16.- Los mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra.

Mecanismos de Vigilancia

- *Elaboración de reportes diarios*
- *Evaluación de programas de obra contra las cantidades de obra ejecutada, por periodos.*
- *Reportes de avances físicos – financieros.*

Mecanismos de Supervisión

- *Se designa al servidor público que fungirá como residente de obra*
- *Se designa a la supervisión externa*
- *Reporte fotográfico y reportes diarios de los avances reales de la obra*
- *Recorridos diarios al o los frentes de trabajo*

17.- Los estudios de impacto urbano y ambiental que hayan sido realizados.

En este caso por tratarse de trabajos de mantenimiento no aplica el estudio de impacto urbano ni impacto ambiental, solo se efectuó la Declaratoria Ambiental, la cual por el momento no es posible remitir toda vez que el expediente está en poder del Órgano Fiscalizador ya que el contrato está en proceso de Auditoría.

20.- Los convenios modificatorios que hayan sido autorizados.

No hubo convenios modificatorios.

21.- La descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados.

Primero debe limpiarse el área de trabajo total para que los trabajos puedan iniciarse, posteriormente se continúa con el trazo de ejes y cadenamientos máximos a cada veinte metros en zonas urbanas, una vez concluida esta actividad, se inicia con el fresado de la carpeta asfáltica por medios mecánicos (fresadora), el retiro de material producto del fresado por medios mecánicos (incluye carga y acarreo hasta el sitio de disposición final, con camión de volteo y retroexcavadoras), en su caso se procede a la renivelación de brocales de concreto o fierro fundido, rejillas y coladeras, una vez concluido esto, se barre la superficie para aplicar por medios mecánicos el riego de liga (petrolizadora) y concluir con la construcción de carpeta asfáltica (rastrillado manual y poreo para cerrar adecuadamente las juntas longitudinales y transversales, el manto) debidamente compactada con el equipo y maquinaria que para ello especifican las Normas de Construcción. Durante toda la ejecución se coloca el señalamiento y desvíos necesarios.



22.- Los informes de avance físico financiero de la obra rendidos por la el residente de obra.

No es posible proporcionar los informes, toda vez que el expediente está en poder del órgano Fiscalizador ya que el contrato está en proceso de Auditoría.

23.- Los informes de avance físico financiero de la obra rendidos supervisión externa de la obra.

No es posible proporcionar los informes, toda vez que el expediente está en poder del órgano Fiscalizador ya que el contrato está en proceso de Auditoría.

24.- El acta de entrega recepción de la obra.

No es posible remitir el acta de entrega recepción, toda vez que el expediente está en poder del Órgano Fiscalizador ya que el contrató está en proceso de Auditoría.

25.- Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública.

Los plazos para la verificación de terminación dependen de lo pactado en cada contrato, para este caso es de 15 días hábiles a partir de haber comunicado la terminación de la obra, una vez aceptados los trabajos tendrán 15 días hábiles siguientes a lo verificación. ...” (sic)

- Copia simple del oficio GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/118/2017 del veintidós de mayo de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, del cual se desprende lo siguiente:

“ ...

Al respecto envió a usted, documentación del expediente único, que compete a esta Dirección conforme a la relación anexa, de los siguientes contratos:

- DGSU-IR-L-2-077-16
- DGSU-LPN-L-1-078-16
- DGSU-AD-L-2-115-16
- DGSU-AD-L-1-116-16

Lo anterior, para dar cumplimiento al requerimiento referente a la Auditoría numero 08 J con Clave 230 denominada “Obra Pública”

Agradezco su atención a la presente y reciba un cordial saludo.

...” (sic)

- Copia simple del oficio GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/291/2017 del catorce de junio de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Mejoramiento de La Infraestructura



Vial de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, del cual se desprende lo siguiente:

“ ...

Al respecto envió a usted documentación original referente a la Auditoria Numero 08 J, con Clave 230 denominada “Obra Pública”, del Siguiete contrato:

Contrato	Empresa	Documento	Foja
DGSU-LPN-L-1-078-16	Grupo Pavimentos del Sureste, S.A. de C.V.	Generadores ED-01	73 Fojas
		Generadores ED-02	73 Fojas
		Generadores ED-03	73 Fojas
		Generadores ED-04	73 Fojas
		Generadores ED-05	73 Fojas

Agradezco su atención a la presente y reciba un cordial saludo...” (sic)

Finalmente, adjunto al referido oficio, el Sujeto Obligado remitió como anexos los siguientes documentales:

- Dictamen Técnico Económico (Ley Local) de la licitación DGSU/LP/007/2016 de la obra mantenimiento a la carpeta asfáltica a través de fresado y reencarpetado, de concreto asfáltico en diversas vialidad en avenida Chapultepec, José María Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier en el tramo de Tlalpan a Lieja en la Delegación Cuauhtémoc, y Calzada de las Armas en el tramo de San Isidro a Aquiles Serdán en la Delegación Azcapotzalco de la Ciudad de México, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de la Segunda Sesión Pública de Fallo de la Licitación Pública Nacional número DGSWLP/007/2016 del veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, referente a *“TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AQUILES SERDÁN”*, constante de ocho fojas útiles.



III. El veintidós de agosto de dos mil diecisiete, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta proporcionada a la solicitud de información, expresando su inconformidad en los siguientes términos:

“ ...

6. ...

Hecho 1, el día 28 de junio de 2017, bajo el folio 0327300111317, solicité lo siguiente:

"Muy respetuosamente pido me sea proporcionada COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL de la siguiente información:

Del Expediente de Obra Pública derivado de la Licitación No. DGSU-LP-007-2016 cuyo objeto es: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AQUILES SERDÁN EN LA DELEGACION AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MEXICO."

- 1. Los nombres de los participantes o invitados.*
- 2. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 3. El Área solicitante de los trabajos.*
- 4. El área responsable de la ejecución de los trabajos.*
- 5. Los dictámenes que sirvieron de base para emitir el fallo*
- 6. El fallo de adjudicación.*
- 7. El contrato.*
- 8. El anexo del contrato consistente en el catálogo de conceptos.*
- 9. El anexo del contrato consistente en programa de ejecución de los trabajos;*
- 10. El anexo del contrato consistente en los proyectos*
- 11. El anexo del contrato consistente en las Especificaciones Particulares.*
- 12. El anexo del contrato consistente en las Especificaciones Generales*
- 13. El anexo del contrato consistente en el Programa de Ejecución General de los trabajos*
- 14. El anexo del contrato consistente en los planos constructivos.*
- 15. El anexo del contrato consistente en el presupuesto de la obra.*
- 16. Los mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra.*
- 17. Los estudios de impacto urbano y ambiental que hayan sido realizados.*
- 18. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto.*
- 19. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.*
- 20. Los convenios modificatorios que hayan sido autorizados.*
- 21. La descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados.*



22. Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra.
23. Los informes de avance físico y financiero de las obras rendidos por la Supervisión Externa de la Obra.
24. El acta de entrega recepción de la obra.
25. Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública".

Hecho 2 el día 7 de agosto de 2016 la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado hace de mi conocimiento la respuesta a mi petición donde, en los aspectos medulares establece:

"... respecto a los numerales 10, 14 y 15 se hace del conocimiento del peticionario, que no son anexos del contrato ..."

Como puede observarse, el Sujeto Obligado me niega la información bajo la motivación de que; "NO SON ANEXOS DEL CONTRATO", sin embargo, no fundamenta el motivo de su negativa. Más aún, de acuerdo con el inciso "a" fracción X del artículo 46 la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los proyectos (numeral 10), los planos (numeral 14) y los presupuestos (numeral 15) DEBEN ACOMPAÑAR AL CONTRATO PUS SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. Para mayor claridad se transcribe la disposición normativa referida.

Artículo 46.- Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a:

X. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato:

a) En el caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes;

Por otro lado, se me niega la información relativa a los numerales 22, 23 y 24 de mi petición bajo el argumento de que el contrato está en proceso de auditoría, sin embargo, su motivación carece de fundamentación, lo cual me causa agravio. Tampoco precisa si la auditoría será eterna y solo incorpora comunicados de mayo y junio, pero la respuesta a mi petición es de agosto.

7.

El hecho de que el Sujeto Obligado, no me proporcione la información de los numerales 10, 14, 15, 22, 23 y 24 de mi petición me causa agravio ya que, además de transgredir mi derecho de acceso a la información pública, su determinación carece de fundamentación. ..."(sic)



IV. El veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos, de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite los recursos de revisión interpuestos.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El once de septiembre de dos mil diecisiete, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto el oficio CDMX/AGU/SUT/2209/2017 de la misma fecha, mediante el cual manifestó lo que a su derecho convino y también hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, en los siguientes términos:

“ ...

4.- Sin embargo, a manera de respuesta complementaria, y toda vez que el Órgano Fiscalizador ha regresado las constancias que integran el expediente de la Licitación No. DGSU-LP-007-2016, el Directora de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, mediante el similar GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/811/2017, en su parte que interesa informó lo siguiente: (ANEXO DOS)

“Al respecto me permito informarle lo siguiente.



10.- El anexo de contrato consistente en los proyectos.

Respuesta: De conformidad con lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice:

Se exceptúan de lo anterior:

a) Los casos en los que, de acuerdo con la obra a realizar, técnicamente solo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de la especificaciones técnicas y normas de construcción que emita la secretaría y resulten aplicables; y

Por lo que para el caso de reencarpetado, se trata de mantenimiento y para tal efecto solo son necesarios términos de referencia. Se anexa en medio magnético los términos aplicables para la obra referida."

(ANEXO TRES)

"14.- El anexo del contrato consistente en los planos constructivos.

Respuesta: Nuevamente en apego a lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, solo en necesario contar con las especificaciones y términos de referencia; sin embargo, se anexa en medio magnético los planos de los tramos ejecutados."

(ANEXO CUATRO)

"15.- El anexo del contrato consistente en el presupuesto de obra.

Respuesta: Se anexa en medio magnético el presupuesto de obra de la contratista."

(ANEXO CINCO)

"22.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra

Respuesta: Los avances físico - financieros de la obra corresponden a los presentados por la Supervisión Externa, toda vez que de conformidad con lo estipulado con el artículo 61 fracción II, la residencia de obra, dentro de sus funciones está designar al residente de la supervisión interna o externa, por lo que en el caso que nos ocupa de realizó con la residencia de la supervisión externa quien elaboró los informes de avances físicos y financieros de la obra de acuerdo a las actividades pactadas."



"23.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por la Supervisión Externa de la obra.

Respuesta: Toda vez que la supervisión externa, representa en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, de acuerdo a las funciones asignadas en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y por tanto deberán **"Rendir informes a la residencia de obra con la periodicidad que ésta determine..."** en cumplimiento a esto, presentó los informes correspondientes que se anexan en medio magnético."

(ANEXO SEIS)

"24.- El acta de entrega - recepción de la obra.

Respuesta: Se anexa en medio magnético copia del acta de entrega - recepción.

Cabe señalar que la falta de entrega de información no derivó a una omisión por parte del área, toda vez que la información que conforman los expedientes únicos estaban en poder de los Órganos de Fiscalización, como parte de las funciones de VERIFICACIÓN previstas en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal."

(ANEXO SIETE)

5. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CDMX/AGU/SUT/2208/2017, **(ANEXO OCHO)** de fecha once de septiembre del presente, se informó al recurrente a través de la dirección de correo electrónico ingenierojva@yahoo.com.mx el contenido de la respuesta complementaria, mismo que se señala en el párrafo que antecede

Se anexa impresión de pantalla para pronta referencia. **(ANEXO NUEVE)**





En razón de lo anterior, y toda vez que el **C. JUAN VELÁZQUEZ ARCOS**, señaló en el presente recurso como "razones o motivos de inconformidad:

"El hecho de que el sujeto obligado, no me proporcione la información de los numerales 10, 14, 15, 22, 23 y 24 de mi petición me causa agravio, ya que además de transgredir mi derecho a la información pública, su determinación carece de fundamentación."

Y en sus similar el Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, informa y envía la documentación relacionada con los puntos 10, 14, 15, 22, 23 y 24, requeridos en la solicitud de información pública 0327300111317, de fecha 28 de junio de dos mil diecisiete, se actualiza la hipótesis de sobreseimiento prevista en el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, motivo por el cual se/ considera procedente decretar el sobreseimiento en el presente recurso por los motivos ya expuestos.
..." (sic)

De igual forma, el Sujeto Obligado remitió el oficio GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/811/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México, del cual se desprende lo siguiente:

“...

Lo anterior, en razón de que el hoy recurrente señala en la descripción de los hechos en los que funda su inconformidad que **"El hecho de que el Sujeto Obligado, no me proporcione la información de los numerales 10, 14, 15, 22, 23 y 24 de mi petición me causa agravio ya que, además de transgredir mi derecho de acceso a la información pública, su determinación carece de fundamentación"**.

Al respecto me permito informarle lo siguiente.

10.- El anexo de contrato consistente en los proyectos.

Respuesta: De conformidad con lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice:

Se exceptúan de lo anterior:

a) Los casos en los que, de acuerdo con la obra a realizar, técnicamente solo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de la



especificaciones técnicas y normas de construcción que emita la secretaría y resulten aplicables; y

Por lo que para el caso de reencarpetado, se trata de mantenimiento y para tal efecto solo son necesarios términos de referencia. Se anexa en medio magnético los términos aplicables para la obra referida.

14.- El anexo del contrato consistente en los planos constructivos.

Respuesta: *Nuevamente en apego a lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, solo en necesario contar con las especificaciones y términos de referencia; sin embargo, se anexa en medio magnético los planos de los tramos ejecutados.*

22.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra

Respuesta: *Los avances físico - financieros de la obra corresponden a los presentados por la Supervisión Externa, toda vez que de conformidad con lo estipulado con el artículo 61 fracción II, la residencia de obra, dentro de sus funciones está designar al residente de la supervisión interna o externa, por lo que en el caso que nos ocupa de realizó con la residencia de la supervisión externa quien elaboró los informes de avances físicos y financieros de la obra de acuerdo a las actividades pactadas.*

23.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por la Supervisión Externa de la obra.

Respuesta: *Toda vez que la supervisión externa, representa en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, de acuerdo a las funciones asignadas en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y por tanto deberán "**Rendir informes a la residencia de obra con la periodicidad que ésta determine,...**" en cumplimiento a esto, presentó los informes correspondientes que se anexan en medio magnético.*

24.- El acta de entrega - recepción de la obra.

Respuesta: *Se anexa en medio magnético copia del acta de entrega - recepción.*

Cabe señalar que la falta de entrega de información no derivó a una omisión por parte del área, toda vez que la información que conforman los expedientes únicos estaban en poder de los Órganos de Fiscalización, como parte de las funciones de VERIFICACIÓN previstas en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal..." (sic)



Finalmente, adjunto a los oficios referidos, el Sujeto Obligado remitió como respuesta complementaria, las siguientes documentales:

- Especificaciones para los Trabajos de Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica a Través de Fresado y Reencarpetado, de Concreto Asfáltico en Diversas Vialidades, en Avenida Chapultepec, José María Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier en el tramo de Tlalpan a Lieja en la Delegación Cuauhtémoc y Calzada de las Armas en el tramo de San Isidro a Aquiles Serdán; los cuales se describen a continuación:

“ ...

I. ESPECIFICACIONES

La empresa ejecutora de los trabajos, tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

Las actividades que se llevarán a cabo se deberán apegar estrictamente a los alcances de los conceptos del concurso, correspondientes a las especificaciones para la obra. Así como a los valores de calidad de los materiales de carpeta asfáltica. Además, todas las actividades realizadas deberán de estar debidamente avaladas y conciliadas con la Residencia de la Supervisión Externa (en caso de existir) e Interna (de la Dependencia).

Ésta vía presenta un flujo vehicular importante por ser vialidad principal por lo que todos los trabajos deberán ejecutarse y considerarse preferentemente en turnos nocturnos, se deberán tomar en cuenta los traslados de maquinaria desde los almacenes de la empresa o de cualquier otro sitio donde el equipo se encuentre, hasta el punto indicado para el inicio de la obra, así como el traslado • diario de los equipos dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, ya que estos traslados son por calles donde puede existir flujo vehicular. Asimismo, es importante programar óptima y adecuadamente con anticipación los posibles lugares en los que se pueda estacionar la maquinaria durante el transcurso del día, para no entorpecer el funcionamiento de otras vialidades, ni obstruir los accesos de comercios y casas habitación.

El contratista deberá considerar para el análisis de sus precios unitarios, que para la ejecución de los trabajos el horario será de domingo a jueves con horario de las 23:00 horas del día de inicio de las actividades a las 5:00 horas del día siguiente. trabajando simultáneamente en los frentes necesarios para cumplir con el programa de obra.

La formulación de las estimaciones será quincenalmente y se apegará a las formas de presentación y a los procesos y tiempos de conciliación, así como a las penas



convencionales que se señalan en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las establecidas en el contrato.

El Equipo mínimo para la realización de la obra con el que deberá contar la empresa por frente de trabajo, es el siguiente:

- 1 Equipo de topografía (completo).
- 1 Fresadora o despavimentadora con un ancho de corte de 1.90 metros. (mínimo)
- 1 Barredora autopropulsada de sello.
- 1 Petrolizadora
- 1 Pavimentadora con plancha vibratoria.
- 1 Compactador de rodillos tipo TANDEM de 14 toneladas.
- 1 Compactadores neumáticos.
- 1 Vibro compactadores tipo PR-8
- 1 Cortadoras de Disco (para la realización de detalles)
- 1 Pipas de agua.
- 1 Equipo de iluminación tipo Maxi light
- 1 Retroexcavadora
- 1 Relación de equipo mínimo de señalamiento con el que deberá contar por frente de trabajo

Los tiempos muertos, inactivos y/o en espera que el equipo pudiera tener en la construcción del tramo cuando se ejecute el reencarpetado, deberán considerarse en el costo del concepto de obra respectivo, la omisión de éste no será motivo de reclamación posterior.

Deberá considerar la limpieza diaria de la obra, previo a la apertura de la vialidad y durante la ejecución de la obra, además de tomar las medidas necesarias para que el material asfáltico no quede en banquetas, calles aledañas o dentro de las instalaciones de drenaje (coladeras, rejillas, registros, etc.) existentes.

El concursante deberá tener en cuenta al formular su propuesta que, con la inversión autorizada, debe programarse ejecutar la obra completa en el tramo designado, por lo que la Dependencia no aceptará la realización de uno o vados conceptos de obra no contemplados, a lo largo de la vialidad, así mismo deberá presentar su propuesta en CD o en otro medio magnético al área Técnica de Reencarpetado y Bacheo.

El Contratista al formular su proposición deberá:

A.- Considerar el programa de la ejecución, utilizar de manera intensiva y eficiente de la mano de obra, el equipo y la maquinaria para cumplir en tiempo, forma y calidad los trabajos.



B.- Manifestar por escrito que cuenta con el equipo indispensable, especificando si es propio o rentado además de señalar el lugar específico donde se localiza, para que la Dependencia Licitante pueda realizar la visita al lugar y constatar que los equipos se encuentran listos y en condiciones de ser utilizados en la obra, así como el señalamiento mínimo, para evitar accidentes.

C.-Para efectos de éste concurso, deberá apegarse invariablemente a las diferentes leyes, normas, reglamentos y manuales que se hacen referencia en las presentes especificaciones, como son: La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y su Reglamento, Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable, entre otros.

D.- Considerar en el concepto: acarreo en camión de fresado, la programación oportuna con la Residencia de supervisión interna y externa, para realizar el recorrido de dicho acarreo, tomando en cuenta la cantidad de camiones necesarios suficientes para lograr que se lleve a cabo el acarreo del material, en los tiempos del horario que se indica en éstas especificaciones. El proponente es responsable de decidir cómo realizar dichos acarreos por medios propios o de terceros, así como del volumen de fresado, ya que por ningún motivo se permitirá hacer uso del fresado, con fines distintos, así mismo deberá tomar en consideración el sitio autorizado para la disposición de materiales de excavación y de construcción por la "SEDEMA". Así mismo deberá integrar las papeletas del volumen del fresado para el pago de estimación.

E.- Como se establece en las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal los conceptos que no sean objeto de medición no estarán sujetos a pago por separado, pues se considera que sus importes ya se han distribuido proporcionalmente o como corresponda, en los diversos precios unitarios del "contrato", lo cual es aplicable a desperdicios que hubiese de la mezcla

F.- Para el suministro de materiales que elija libremente el contratista, éste tomara las

precauciones necesarias para evitar el desabasto, la distancia y flete, ya que no se efectuará ningún pago por separado por éste concepto ni por los desperdicios.

G.- En el caso del tendido y compactación de mezcla asfáltica, la contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1) La empresa contratista deberá considerar el periodo de abastecimiento de la mezcla asfáltica templada que utilizará durante cada jornada hasta cubrir con la totalidad de la obra, será responsabilidad de la contratista el atraso en el programa que se genere, así como las sanciones indicadas en las penas convencionales que en su caso pudieran proceder por la falta de mezcla asfáltica templada para la ejecución de los trabajos sin causas previamente justificadas.



2).No se aceptarán máquinas que aprecien una lentitud considerable en el tendido y que pongan en riesgo la terminación del programa diario, por lo que deberá darse el mantenimiento mínimo necesario durante el día a cada equipo, quedando la empresa como responsable directo del atraso que se refleje en el programa de obra y si esta situación da origen a sanciones se aplicaran las penas convencionales que en su caso procedan, así como a los establecidos en las clausulas contractuales.

3).La temperatura de la mezcla asfáltica templada deberá tener una temperatura mínima de 110 °C (ciento diez grados Celsius) al tenderse, en caso de no cumplirse con lo anterior, la residencia de la supervisión determinará la aceptación o rechazo de la mezcla.

4).La compactación será con un compactador de rodillo liso con su sistema de lubricación en buen estado, y se deberá cerrar con rodillo neumático, a una temperatura mínima de 100 °C (Cien grados Celsius) de la mezcla asfáltica templada.

5).Las juntas longitudinales y transversales, deberán estar perfectamente niveladas y la compactación deberá garantizar que han quedado bien ligadas y selladas.

6).La carpeta terminada deberá tener la sección y pendiente de proyecto y en ningún punto se aceptarán depresiones o crestas mayores de 5 milímetros medidas con una regla de tres metros normal y paralela al eje de la vía, en caso de que se presente alguno de éstos defectos, el contratista deberá corregirlos por su cuenta.

7).La contratista será responsable de la colocación de la carpeta asfáltica por lo que deberá programar oportunamente el movimiento de los camiones con el suministro de la mezcla asfáltica, dentro y fuera de la obra controlando el acceso a la zona de tendido.

8).Antes de iniciar los trabajos de riego de liga, la contratista deberá cubrir las tapas de los brocales y rejillas, las cuales deberá destapar después de tender y compactar la carpeta nueva.

H.- Para la renivelación de brocales de pozo de visita (marco y tapa) de Fo.Fo., coladeras de piso con tapa y marco metálico, se deberá apegar a lo dispuesto en las Normas de Construcción del Gobierno Distrito Federal, así como lo establecido en los boletines N° DGSU/SMIV/001 (hoja 1 de 2 y 2 de 2) y DGSU/SMIV/002 (hoja 1 de 2 y 2 de 2) respectivamente; por otra parte, para aquellos casos con los que los accesorios hidráulicos estén dañados (fracturados, falta de ellos), la residencia de obra verificara, valorara el daño del accesorio y si este es el caso la D.G.S.U. autorizara o no su cambio para que sea sustituido.

I- En todos los casos como lo precisa las Normas de Construcción del Gobierno del Distrito Federal, "El contratista será responsable de los daños y perjuicios que cause a la D.G.S.U. o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato o en las especificaciones, por la inobservancia de las



instrucciones dadas por escrito por parte de la supervisión de la D.G.S.U. y la violación a las leyes y reglamentos en vigor.

J.- Durante la ejecución de la obra objeto del concurso y hasta que le sea recibida, será responsabilidad del contratista la colocación del desvío, el cual está obligado a sujetarse a las disposiciones de seguridad de acuerdo a las especificaciones del Manual de Dispositivos del Control de Tránsito en zonas urbanas y suburbanas vigentes así como cumplir con los requerimientos establecidos por la Secretaría de Control de Tránsito, Dirección General de ingeniería de tránsito, Dirección de Señalización Vial y Subdirección de Señalización de obras Viales apegado a las recomendaciones para realizar solicitudes para el uso de la vía pública por aspectos de obras, la cual deberá estar acompañado por el formato debidamente llenado y firmado por el convocante, formato que debe ser parte integrante de la propuesta, garantizando que los dispositivos cumplan con la función de controlar y guiar el tránsito vehicular, además de proteger a usuarios y trabajadores en las áreas donde se llevan a cabo los trabajos de mantenimiento vial, en la precisa instrucción de que no se autorizará el inicio o continuación de ningún trabajo hasta que haya sido colocado el señalamiento y los dispositivos de protección para el control y/o desvío del flujo vehicular respectivo, deberá considerarse en sus costos Indirectos.

K.- Para los acarreos y sobre acarreos de materiales en vehículo (mezcla asfáltica, sobrantes y/o desperdicios), la empresa contratista deberá apegarse invariablemente a las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal; respetando las rutas indicadas por la D.G.S.U., ya que estas representan el recorrido más corto y de menor impacto urbano y ambiental. Cabe aclarar que solo en caso de presentarse una contingencia o mediante instrucción escrita de la D.G.S.U., podrá modificarse la ruta establecida, debiendo siempre registrar en bitácora el motivo del mismo y la nueva ruta, en estos casos la empresa contratista deberá considerar que el pago que se pueda generar por los kilómetros adicionales, se apegará al precio unitario establecido en su propuesta S original. Por tal motivo la empresa Contratista junto con la Supervisión Externa e Interna deberán verificar los recorridos indicados en su catálogo de conceptos para checar distancias que serán las cobradas en sus estimaciones.

L- La contratista deberá contar con una banda ancha para subir las notas de bitácora electrónica, del residente de obra el cual deberá contar con fiel vigente y tener comunicación con la Dependencia.

II. ALCANCES

TRAZO Y NIVELACIÓN PARA VIALIDADES CON EQUIPO DE TOPOGRAFÍA, INCLUYENDO: EL SECCIONAMIENTO TRANSVERSAL A CADA 3.0 M.; Y LONGITUDINAL A CADA 20.0 M. UBICACIÓN Y REFERENCIACIÓN DE INSTALACIONES EN GENERAL. EL PAGO SERÁ POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.



El precio unitario incluye: El suministro de todos los materiales necesarios puestos en el sitio de su utilización, tales como calhidra en saco, madera de pino de tercera, pintura de esmalte, hilo cáñamo, clavo, lámparas manuales de iluminación, así como materiales de consumo menor, almacenaje y desperdicios, la mano de obra para la dirección y ejecución de los trabajos, los tiempos activos, inactivos y en espera de los equipos de topografía, la limpieza diaria parcial y/o total del área de trabajo las veces que sea necesaria, los acarreo horizontales o verticales que se requieran para el traslado de los equipos, señalamientos de protección y seguridad como chalecos con cinta reflejante, e la restitución de referencias cuantas veces sea necesario para la ejecución de los trabajos o para revisiones posteriores de supervisión, el pago de los trabajos se hará una sola vez, debiendo considerar en el precio la posibilidad de repetir la ejecución de los trabajos las veces necesarias parcial o totalmente según indicaciones de supervisión de la D.G.S.U., así como la entrega de la planimetría y perfiles a cada 3 metros con los respectivos cálculos (libreta de tránsito) y álbum fotográfico en papel fotográfico (antes, durante y después)., El horario de ejecución que se establece en las especificaciones. Así como indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del contratista.

La unidad de medición será el metro cuadrado, con aproximación de dos decimales, para efecto de pago se considerará obra terminada las unidades ejecutadas real y correctamente en la obra, de acuerdo a especificaciones, proyecto y/o lo autorizado por la residencia de la supervisión de la D.G.S.U.

FRESADO DE CARPETA ASFÁLTICA EXISTENTE INCLUYENDO: EL CORTE Y RETIRO DE CARPETA ASFÁLTICA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE FRESADO CON ESPESOR DE 6.0 cm. A TODO LO ANCHO DE LA VIALIDAD HASTA DONDE LA MAQUINA FRESADORA TOPE CON LA GUARNICIÓN, EL PAGO SERÁ POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.

El precio unitario incluye: La mano de obra necesaria para la dirección y ejecución de los trabajos, el traslado de maquinaria desde los almacenes de la empresa o de cualquier otro sitio donde el equipo se encuentre, hasta el punto indicado para el inicio de la obra, así como el traslado diario de los equipos dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, los tiempos activos, inactivos y en espera de los equipos de fresado, los traslados necesarios del equipo en las áreas donde el fresado requiera cortes adicionales para alcanzar niveles de proyecto, la limpieza diaria parcial y/o total del área de trabajo las veces que sea necesaria, los acarreo horizontales o verticales que se requieran para el traslado de los equipos, combustible y consumibles propios para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos en buen estado; fresado y carga del material producto del fresado mediante el sistema de banda sinfín directamente al camión, retiro en camión del material producto del fresado, retiro en carretilla cargas y descargas del material sobrante y/o desperdicios para su retiro en camión, los tiempos activos, inactivos y en espera de los vehículos de transporte del material producto del fresado, fresado uniforme y continuo de la superficie sin dejar espacios mayores a un centímetro sin fresar, configuración y retiro de rampas en las zonas indicadas por la



residencia de supervisión, se descontará del volumen la ceja que por operación de la maquinaria, no permitiera fresar hasta el límite de la guarnición, retiro de boyas metálicas, vialetas, topes y accesorios de señalamiento horizontal en caso de ser necesario. No se permitirá dejar áreas fresadas ya que ser así la contratista será responsable de cualquier accidente o daño provocado por esta situación y así mismo cubrirá los daños ocasionados a terceros.

Los equipos deberán contar con torretas color ámbar y señalamientos de protección para seguridad y protección de obra durante la jornada laboral establecido en las especificaciones; el personal debe de portar con el equipo de protección y seguridad como son, casco, chaleco con cintas reflejante, cubre bocas y botas durante el horario de trabajo establecido en las especificaciones. Así como indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del contratista.

La unidad de medición será el metro cúbico con aproximación de dos decimales, que se obtendrá directamente mediante la comparativa de la diferencia entre los niveles de la superficie de carpeta existente y la sección transversal correspondiente después de fresar, se descontará del pago las áreas que ocupan los diversos accesorios hidráulicos (pozos de visita, caja de válvulas, rejillas, etc.) y registros varios (CFE, TELMEX, gas natural, etc.).

Quedando bajo la responsabilidad de la contratista la detección de los elementos que le provoquen daños a las maquinas fresadoras.

ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE FRESADO A LOS KILÓMETROS SUBSECUENTES INDICADOS EN EL CATALOGO, INCLUYE: EL ACARREO EN CAMIÓN DE PRODUCTO DE FRESADO HASTA EL SITIO INDICADO, CONSIDERANDO EL TRANSITO EN ZONA URBANA, HORARIOS NOCTURNOS Y DESCARGA DEL MATERIAL EN TIEMPO Y FORMA ORDENADOS POR LA DGSU. EL PAGO SERÁ POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.

El precio unitario incluye: La mano de obra necesaria para la dirección y ejecución de los trabajos, así como el traslado diario de los camiones dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, los tiempos activos, inactivos y en espera de los camiones necesarios; combustible y consumibles propios para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos en buen estado; acarreo y descarga del material producto del fresado; acarreo hasta los kilómetros indicados en el catálogo del material producto de fresado, barrido de material sobrante producto del fresado, Los equipos deberán contar con torretas color ámbar, lonas, señalamientos de protección y seguridad, el personal debe portar casco, chalecos con cintas reflejantes, cubre bocas y botas durante el horario de ejecución y que se establece en las especificaciones, y durante la estancia en el área de trabajo. Así como indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del contratista.



La unidad de medición será la tonelada por kilómetro recorrido con aproximación de dos decimales, que se obtendrá directamente de la ruta más corta indicada al contratista por DGSU., siendo el origen del kilometraje el centroide del tramo de la obra y el kilometraje final será hasta la bascula y/o entrada del sitio de disposición final autorizado por la "SEDEMA" y propuesto por la D.G.S.U. Tomando como obra terminada el acarreo del volumen medido en campo durante los trabajos de fresado y entregado debidamente mediante el registro establecido en los procesos de control marcados por la residencia de supervisión que consiste en la entrega del comprobante el cual contendrá los siguientes datos: placas del camión, capacidad, peso y/o volumen de la carga, fecha y hora de la descarga del material producto del fresado.

BARRIDO Y PREPARACIÓN DE SUPERFICIE PARA APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA, INCLUYE: EL BARRIDO POR MEDIOS MECÁNICOS, RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DEL BARRIDO, MAQUINARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL TRABAJO. EL PAGO SERÁ POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.

El precio unitario incluye: La mano de obra necesaria para la dirección y ejecución de los trabajos, el traslado de maquinaria desde los almacenes de la empresa o de cualquier otro sitio donde el equipo se encuentre, hasta el punto indicado para el inicio de la obra, así como el traslado diario de los equipos dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, los tiempos activos, inactivos y en espera de los equipos de barrido, los traslados necesarios del equipo en las áreas donde se requiera barridos adicionales, los acarreos horizontales o verticales que se requieran para el traslado de los equipos, combustible y consumibles propios para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos en buen estado; carga y descarga del material producto del barrido • directamente al camión por medios mecánicos o manuales, retiro en camión del material producto del barrido, acarreo del primer kilómetro y kilómetros subsecuentes del material producto de barrido para llevar el material al tiro autorizado por la "SEDEMA" y propuesto por la D.G.S.U., a la contratista, barrido de guarniciones, corte y retiro de material vegetal en las orillas de guarniciones y banquetas, los tiempos activos, inactivos y en espera de los vehículos de transporte del material producto del barrido, barrido uniforme y continuo de la superficie sin dejar espacios mayores a un centímetro sin barrer, el barrido se ejecutará las veces que sean necesarias hasta dejar una superficie libre de polvo, grava suelta, o exceso de humedad; agua para evitar levantar polvo durante el barrido. Los equipos deberán contar con torreta color ámbar, señalamiento de protección y seguridad, el personal debe portar casco, chaleco con cintas reflejantes, tapa bocas y botas durante el horario establecido en las especificaciones. Así como indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del contratista.

La unidad de medición será el metro cuadrado con aproximación de dos decimales, se pagará una sola vez y solo se considerará obra terminada cuando los trabajos ejecutados se reciban por el representante de supervisión de D.G.S.U.



SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RIEGO DE LIGA, EN PROPORCIÓN DE UN LITRO POR METRO CUADRADO, INCLUYE; LA EMULSIÓN ASFÁLTICA EN CONDICIONES DE USO Y APLICACIÓN CON LA VISCOSIDAD REQUERIDA PUESTA EN SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; MERMAS, DESPERDICIOS; LA MANO DE OBRA DE APOYO REQUERIDA EN LA MAQUINARIA PARA RIEGO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTOS, PROTECCIONES, EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y LA HERRAMIENTA MENOR NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El precio unitario incluye: La mano de obra necesaria para la dirección y ejecución de los trabajos, el equipo de iluminación, señalamientos, protecciones, el traslado de maquinaria desde los almacenes de la empresa o de cualquier otro sitio donde el equipo se encuentre, hasta el punto indicado para el inicio de la obra, así como el traslado diario de los materiales y equipos dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, los tiempos activos, inactivos y en espera de los equipos de riego, los traslados necesarios del equipo de riego en las áreas donde se requiera, los acarreos horizontales o verticales que se requieran para el traslado de los materiales y equipos, combustible y consumibles propios para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos en buen estado; cargas y descargas del material, el tiempo de carga y riego de la emulsión, toda clase de calentamientos y bombeos de la emulsión; las pruebas de laboratorio que sean necesarias en cuanto a su tipo, periodicidad y cantidad conforme a las Normas de Construcción del Distrito Federal, que para el caso sean aplicables; protección de guarniciones, los tiempos activos, inactivos y en espera de los vehículos de transporte del material producto del riego, riego uniforme y continuo de la superficie a razón de 1.00 litro por metro cuadrado, no dejando espacios sin regar, el riego debe aplicarse con petrolizadora a una temperatura que puede variar de 30 a 50 °C.

Los equipos deberán contar con torreta color ámbar, señalamiento de protección y seguridad, el personal debe portar casco, chaleco con cintas reflejantes, tapa bocas y botas durante el horario establecido en las especificaciones. Así como indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del contratista.

La unidad de medición será el litro con aproximación de dos decimales, se pagará una sola vez y solo se considerará obra terminada cuando los trabajos ejecutados se reciban por el representante de supervisión de D.G.S.U.

CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO TEMPLADO ELABORADO EN PLANTA, CON AGREGADO DE 19 mm (3/4") DE DIÁMETRO, DE 6.0 CM., DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% DE SU DENSIDAD TEÓRICA MÁXIMA, POR MEDIOS MECÁNICOS, INCLUYE: LA ADQUISICIÓN DE LA MEZCLA TEMPLADA EN LA PLANTA LIBRE A BORDO Y PUESTA EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS DESPERDICIOS, LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES: LA MANO DE OBRA, LA



MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El precio unitario incluye: La mano de obra necesaria para la dirección y ejecución de los trabajos, el traslado de maquinaria desde los almacenes de la empresa o de cualquier otro sitio donde el equipo se encuentre, hasta el punto indicado para el inicio de la obra, así como el traslado diario de los equipos dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, los tiempos activos, inactivos y en espera de los equipos de tendido, los traslados necesarios del equipo en las áreas donde se requiera tendidos adicionales para alcanzar niveles de proyecto, combustible y consumibles propios para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos en buen estado; rastrillado manual y poreo para cerrar adecuadamente las juntas longitudinales y transversales, el • manteo, la compactación por medios mecánicos, todas las pruebas de laboratorio aplicables de acuerdo a la normatividad para el tipo de trabajo considerando los volúmenes establecidos, la limpieza diaria parcial y/o total del área de trabajo las veces que sea necesaria, los acarreos horizontales o verticales que se requieran para el traslado de los sobrantes o desperdicios del tendido, retiro en camión del material sobrante o de desperdicio del tendido, acarreo del material, limpieza y retiro en carretilla de material sobrante y/o desperdicios de las guarniciones y banquetas para su retiro en camión, los tiempos activos, inactivos y en espera de los vehículos de transporte del material sobrante y/o de desperdicio; configuración y/o retiro de rampas en las zonas indicadas por supervisión, la reinstalación de boyas metálicas en los sitios indicados por la D.G.S.U. la construcción de carpeta entorno a los brocales, coladeras de piso, rejillas de ventilación del metro y cajas de agua potable, deberá garantizar un mismo nivel con respecto a la tapa de dichos accesorios.

Los equipos deberán contar con torreta color ámbar, señalamiento de protección y seguridad, el personal debe portar casco, chaleco con cintas reflejantes, tapa bocas, guantes y botas durante el horario establecido en las especificaciones. Así como indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales del contratista La unidad de medición será el metro cuadrado con aproximación de dos decimales, se medirá a líneas de proyecto considerando como tolerancia máxima, se descontará del pago las áreas de accesorios e instalaciones municipales sobre la superficie.

RENIVELACIÓN DE BROCAL DE POZO DE VISITA DE Fo. Fo. DE 60 CM., DE DIÁMETRO, EL PRECIO INCLUYE: DEMOLICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO CON UNA PROFUNDIDAD DE 0.27 A 0.35 M., DEMOLICIÓN DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, CADENA PREFABRICADA CON CONCRETO DE F'c=300 KG/Cm², REFORZADA CON VARILLA DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 15 CM., ESPESOR DE 20 CM., DIÁMETRO INTERIOR DE 64 CM., DIÁMETRO EXTERIOR DE 1.00 M., PARA RECIBIR POZO EXISTENTE ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3:3 SOBRE CHIMENEA DEL POZO DE VISITA EXISTENTE, EMBOQUILLADO, MOVIMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DEL BROCAL EXISTENTE TANTO EN EL RETIRO COMO EN LA COLOCACIÓN DEL MISMO DE SU



NIVEL EXISTENTE ORIGINALMENTE A SU NUEVO NIVEL, ASÍ COMO DE LA CADENA PREFABRICADA, LOS TRASLADOS DESDE EL SITIO DE FABRICACIÓN AL LUGAR DE SU COLOCACIÓN, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.

El precio unitario incluye: La mano de obra necesaria para la dirección y ejecución de los trabajos el traslado de maquinaria desde los almacenes de la empresa o de cualquier otro sitio donde el equipo se encuentre, hasta el punto indicado para el inicio de la obra, así como el traslado diario de los equipos dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, los tiempos activos, inactivos y en espera de los equipos, el corte perimetral con cortadora de piso en área perimetral al brocal en dimensiones de 1.50 X 1.50 m., demolición de concreto asfáltico de una profundidad de 0.27 a 0.35 m., demolición de chimenea de pozo de visita a base de tabique rojo recocido (0.28m), carga manual y retiro de material producto de las demoliciones a sitio de disposición final, retiro y/o traslado de brocal en uso , preparación de superficie para colocación de elemento prefabricado de brocal integrado (existente) la superficie será acondicionada con concreto asfáltico, el elemento prefabricado será a base de cadena de concreto $f_c=300\text{kg/cm}^2$, de sección circular de 20 cm., de espesor con un diámetro exterior de 1.00 m., y diámetro interior de 64 cm., reforzado con 4 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" a cada 15 cm., asentado con mortero cemento arena . 1:3:3, riego de liga a base de emulsión asfáltica. Aprovecho con concreto asfáltico tendido manualmente y compactado por medios mecánicos, los trabajos serán realizados en turnos nocturnos de 23:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente de domingo a jueves, limpieza manual las veces que sean necesarios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

La unidad de medición será la pieza con aproximación de dos decimales, se pagará una sola vez y solo se considerará obra terminada cuando los trabajos ejecutados se reciban por la Residencia de Supervisión.

RENIVELACIÓN DE REJILLA DE PISO CON BISAGRA PLUVIAL DE 0.80 X 0.60 M., EL PRECIO INCLUYE: CADENA PREFABRICADA CON CONCRETO $F'C=300\text{Kg/Cm}^2$ EN FORMA DE "U" REFORZADA CON VARILLA DE 1/2" Y ESTRIBOS DE 1/4" A CADA 15 CM., ESPESOR DE 20 CM., DEMOLICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO, DEMOLICIÓN DE MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO 1:3, EMBOQUILLADO, MOVIMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE LA REJILLA EXISTENTE TANTO EN EL RETIRO COMO EN LA COLOCACIÓN DE LA MISMA DE SU NIVEL EXISTENTE ORIGINALMENTE A SU NUEVO NIVEL, ASÍ COMO DE LA CADENA PREFABRICADA LOS TRASLADOS DESDE EL SITIO DE FABRICACIÓN AL LUGAR DE SU COLOCACIÓN, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.



El precio unitario incluye: La mano de obra necesaria para la dirección y ejecución de los trabajos el traslado de maquinaria desde los almacenes de la empresa o de cualquier otro sitio donde el equipo se encuentre, hasta el punto indicado para el inicio de la obra, así como el traslado diario de los equipos dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, los tiempos activos, inactivos y en espera de los equipos, el corte perimetral con cortadora de piso en área perimetral al brocal en dimensiones de 1.50 X 1.50 m., demolición de concreto asfáltico de una profundidad de 0.27 a 0.35 m., demolición de muro de tabique rojo recocido, carga manual y retiro de material producto de las demoliciones a sitio de disposición final, preparación de la superficie para colocación de elemento prefabricado con rejilla de piso integrada (existente), la superficie será acondicionada con concreto asfáltico, el elemento prefabricado será a base de cadena de concreto $f_c=300\text{kg/cm}^2$, de sección tipo "U" de 20 cm., de espesor en dimensiones de 80 x 60 cm., reforzado • con cuatro varillas en forma de "U" de %" de diámetro y estribos de %" a cada 15 cm., colocación de rejilla de piso y elemento prefabricado por medios mecánicos y manuales, asentado con mortero cemento arena 1:3:3, riego de liga a base de emulsión asfáltica, aproche con concreto asfáltico, tendido manualmente y compactado mecánicamente los trabajos serán realizados en turnos nocturnos de 23:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente de domingo a jueves, limpieza manual las veces que sean necesarios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

La unidad de medición será la pieza con aproximación de dos decimales, se pagará una sola vez y solo se considerará obra terminada cuando los trabajos ejecutados se reciban por la Residencia de Supervisión.

RENIVELACIÓN DE LOSA DE CAJA DE VÁLVULAS DE AGUA POTABLE DE 1MTS X 1 MTS, CON LOSA DE 12 CM, DE ESPESOR DE CONCRETO $F'C=250\text{KG/CM}^2$, ARMADA CON VARILLA DEL NO.4 A CADA 15 CM, EN AMBOS SENTIDOS, EL PRECIO INCLUYE: CIMBRADO ACABADO COMÚN, ARMADO, COLOCADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LOS TIEMPOS MUERTOS POR EL TRASLADO DE EQUIPO, FLETES DE MATERIALES. LA PLANTILLA DE PERSONAL Y EL EQUIPO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El precio unitario incluye: La mano de obra necesaria para la dirección y ejecución de los trabajos el traslado de maquinaria desde los almacenes de la empresa o de cualquier otro sitio donde el equipo se encuentre, hasta el punto indicado para el inicio de la obra, así como el traslado diario de los equipos dentro y fuera de la obra para el inicio y terminación de cada jornada de trabajo, los tiempos activos, inactivos y en espera de los equipos, el corte perimetral con cortadora de piso en área perimetral a la caja en dimensiones de 1.00 X 1.00 m., demolición de concreto, carga manual y retiro de material producto de las demoliciones a sitio de disposición final, preparación de la superficie para colocación de elemento, la superficie será acondicionada con concreto, será a base de losa de 12 cm de concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$, en ambos sentidos, reforzado con varillas del No. 4 a cada 15 cm., colocación de la caja de válvula por medios mecánicos y manuales, tendido



manualmente y compactado mecánicamente los trabajos serán realizados en turnos nocturnos de 23:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente de domingo a jueves, limpieza manual las veces que sean necesarios, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

La unidad de medición será la pieza con aproximación de dos decimales, se pagará una sola vez y solo se considerará obra terminada cuando los trabajos ejecutados se reciban por la Residencia de Supervisión.

III. PENAS CONVENCIONALES

La Dirección General de Servicios Urbanos podrá sancionar a los contratistas que no cumplan con alguna de las disposiciones establecidas en las bases o en cualquiera de sus especificaciones de acuerdo a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

La D.G.S.U. mediante la residencia de la supervisión interna o a través de la residencia de la supervisión externa tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el "Contratista" de acuerdo con lo previsto en las bases de esta adjudicación, para lo cual verificará lo siguiente:

- *Maquinaria y equipo solicitado para la realización de los trabajos.*
- *Equipo de seguridad y protección de obra.*
- *Limpieza y retiro de material producto del fresado.*
- *Renivelación de brocales y coladeras de piso.*
- *Cumplimiento del programa de obra.*
- *Que no se dejen áreas fresadas de una jornada para otra y sobre todo los fines de semana.*
- *Comparará periódicamente el avance real de los trabajos, respecto a lo que debió realizarse en los términos del programa.*

La residencia de la supervisión interna de la D.G.S.U. podrán verificar tanto a inicio como al final de la obra, las veces que considere necesarias para el buen cumplimiento de la obra y poder recibir como aceptados los trabajos ejecutados encomendados al "Contratista".

*La formulación de las estimaciones, será quincenalmente, las cuales deberán abarcar todos los trabajos realizados en el período quincenal, éstas le serán entregadas a la Residencia de la supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte para su tramitación, y deberán acompañarlas con **sus números generadores correspondientes, los cuales deberán tener la información completa y detallada de los siguientes datos: croquis de ubicación de los trabajos, fotos referenciando puntos específicos que permitan identificar con precisión el sitio que muestran de los trabajos ejecutados antes, durante y después, operaciones aritméticas, notas de bitácora, copias del volante de tiro (en caso de que aplique) , remisiones del***



suministro de la mezcla asfáltica templada y todo lo indispensable que sirva de base para cuantificar los conceptos, en caso de no presentar el contratista la estimación y generadores completos, en el período referido, se aplicará una pena convencional del 2% (dos por ciento) del importe de la estimación, por cada período de estimación en que no la presente en el plazo antes indicado.

Sí existe una diferencia entre el avance programado de la obra y el avance real de la misma, la residencia de la supervisión interna, procederá a efectuar una retención del 2% (dos por ciento) de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, monto que será deducido de los pagos que se efectúen a la contratista, por lo tanto, periódicamente se hará la retención que corresponda. En caso que la contratista cumpla con el programa pactado, se hará la devolución respectiva.

Si al efectuar la comparación correspondiente al último periodo quincenal del programa de ejecución y en el caso de que a la fecha pactada por la terminación de los trabajos exista retraso en la ejecución de los trabajos, su importe será retenido con carácter definitivo, como pena convencional.

En el caso que la contratista incumpla con el programa de ejecución de obra al final del período contractual, se le aplicará una pena convencional calculada al 2 al millar sobre el monto faltante por ejecutar por cada día natural, hasta la terminación de los trabajos.

Para el caso particular de la limpieza, deberá de quedar ejecutada al 100% en todo el tramo trabajado al terminar la jornada diaria, es decir que no se permitirá a la "contratista" realizar limpiezas parciales o incompletas en cada jornada, ésta indicación es para todas y cada una de las jornadas hasta la ejecución total de los trabajos, si la empresa no realiza ésta actividad dentro del tiempo y • horario que dura la jornada, o si realiza la actividad solo en algunas jornadas del tiempo total que dura la ejecución de la obra, se aplicará una sanción equivalente a 2 (dos) al millar sobre el importe total del monto total de la estimación que corresponda a los días en que no fue ejecutada la limpieza integral, por cada jornada en la que no se cumpla con la limpieza incluyendo el retiro de las protecciones en los accesorios hidráulicos así como del material producto del fresado y/o tendido ubicados dentro de la obra y si en el periodo de ejecución de los trabajos de la última estimación (liquidación) no ha ejecutado **la limpieza se le aplicara en esta estimación la sanción del 2 (dos) al millar sobre el importe de esta estimación por cada jornada que no se haya realizada incluyendo los días posteriores a la fecha de terminación contractual que podrán ser hasta por 100 (cien) días más** o hasta la fecha en haya ejecutado la limpieza a satisfacción de la Dirección General de Servicios Urbanos.

Todo el personal de la "**contratista**" que labore en la obra, deberá portar casco, botas, cubre bocas, chalecos protectores de obra con cinta reflejante y logotipo de la empresa, así como también los vehículos y maquinaria deberán contar con torretas color ámbar en lugares visibles si la empresa no con estos requerimientos dentro del tiempo y horario que



dura la jornada, o si lo cumple parcialmente en algunas jornadas del tiempo total que dura la ejecución de la obra, se aplicará una sanción equivalente a 2 (dos) al millar sobre el importe total de la estimación que corresponda a los días en que se incumpla con esta disposición, por cada jornada en la que no se cumpla con el equipo de trabajo.

La **"contratista"** deberá contar con equipo de señalización para la realización de los trabajos si la empresa no cumple en tiempo y forma con estos requerimientos dentro de la obra en el tiempo y horario que dura la jornada, o si lo cumple parcialmente en algunas jornadas del tiempo total que dura la ejecución de la obra, se aplicará una **sanción equivalente a 2 (dos) al millar sobre el importe total de la estimación que corresponda a los días en que se incumpla con esta disposición**, por cada jornada en la que no se cumpla con el equipo de señalización.

De presentar **incumplimiento al estacionar la maquinaria** y equipos en sitios que impidan que la circulación del tránsito vehicular, además bloquear los accesos a las casas habitación, comercios u oficinas e inmuebles que brinden servicio a la comunidad se aplicara una sanción equivalente del **2 (dos) al millar por día** de incumplimiento del monto total de la estimación que corresponda al periodo respectivo; así como cubrir los daños ocasionados a terceros

La empresa **"contratista"**, deberá apegarse a los procedimientos de control establecidos para transportar el material producto de fresado hacia la disposición final indicada por la D.G.S.U., y por ningún motivo se permitirá dejar bancos de material producto de fresado, ni se permitirá el envío de material hacia otros sitios distintos, en caso de no cumplir con lo dispuesto, no se reconocerá el pago del acarreo de dicho material y pagará el volumen no comprobado al precio vigente en el mercado de mezcla asfáltica..

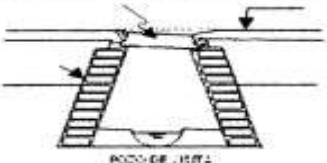
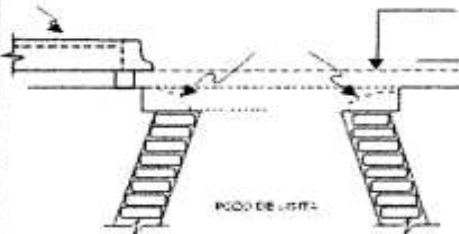
En caso de que la renivelación de los brocales no **se realice con anterioridad** al tendido de la carpeta con material de concreto asfáltico, se le aplicará a la contratista **una sanción del 2% (dos por ciento) del monto total de la estimación que presenten; sin importar el número de brocales no renivelados, posterior a la colocación de la carpeta** y en el caso de que se generen accidentes ocasionados por no haber renivelado los brocales, la contratista cubrirá al 100% los daños provocados a los ciudadanos y a sus bienes.

La supervisión designada por la Dirección General de Servicios Urbanos, podrá solicitar a la "contratista" la revisión de los trabajos ejecutados, todas las veces que sea necesario y en caso de encontrar **trabajos de mala calidad se aplicará una retención del 5% del valor de la estimación**, hasta que sean corregidos estos a satisfacción de la Dirección General de Servicios Urbanos y de no corregirlos se considerará como trabajos no terminados, aplicándose la sanción por atraso de la obra.
...“(sic)



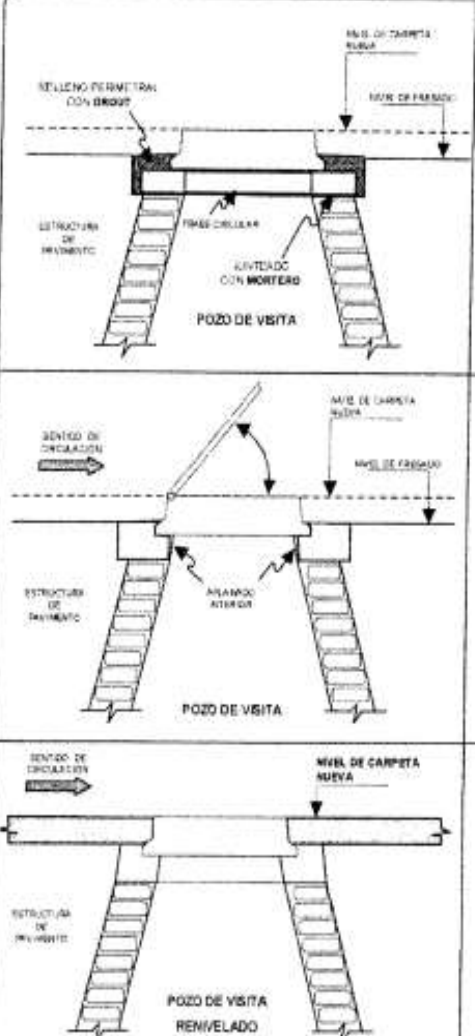
Como anexo del documento anterior, el Sujeto Obligado remitió las siguientes documentales:



PROCESO CONSTRUCTIVO RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA CON TAPA Y MARCO METÁLICO		
Concurso N°	Boletín N° DGSU SMIV 001	HOJA 12
 POZO DE VISITA	Paso 1: Se localiza el pozo de visita y se obtienen las referencias topográficas necesarias, se analizan las condiciones originales revisando niveles, estado físico del accesorio y se determina su renivelación.	
 POZO DE VISITA	Paso 2: Se realiza el fresado de la carpeta original, se retira el remanente de carpeta, así como el material sobrante de la corona del pozo hasta alcanzar los niveles de apoyo requeridos y se retira el marco y la tapa para su limpieza. El retiro de marco y tapa debe hacerse sin dañarlos para ser reinstalados posteriormente al nuevo nivel requerido, como se indica en la Norma 8 01 01 005. Nota: En caso de que el accesorio (brook y/o tapa) se encuentre en mal estado, deberá ser suministrado por la contratista un nuevo accesorio previa autorización de la supervisión.	
 TRABE CIRCULAR  SECCIÓN TIPO DIMENSIONES: Trabe circular de concreto: $\phi = 100$ Espesor de concreto: 10 cm, de 20 x 10 cm de sección, todo interior de 14 cm, dimensionado a 10 cm de 10 cm y 10 cm de 10 cm de 10 cm de 10 cm.	Paso 3: Se suministra trabe circular prefabricada y se coloca centrada sobre la corona del pozo, la cual deberá estar debidamente limpia y por fuera, la trabe deberá fijarse mediante una mezcla de mortero cemento arena en proporción 1:3. El nivel de la trabe circular deberá corresponder para que no se rebase el nivel de carpeta nueva al colocar el marco y la tapa definitivos.	

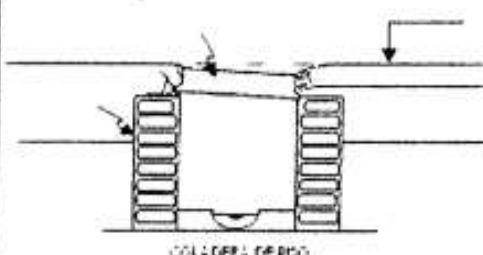
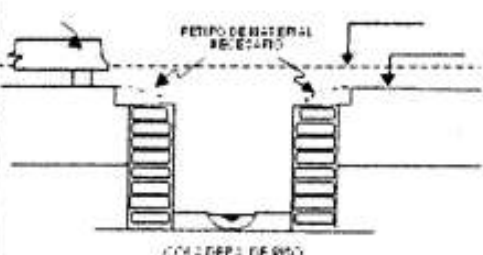
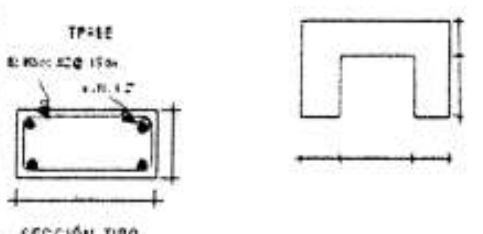


CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO CONSTRUCTIVO RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA CON TAPA Y MARCO METÁLICO		
Concurso N°	Boletín N° DGSU/SMIV/001	HOJA 2/2
 Diagram illustrating the construction process for the renovation of a visit well (POZO DE VISITA) using a metal frame and cover. The diagram shows the well structure (ESTRUCTURA DE HAYMUTO) and the surrounding area (POZO DE VISITA). The process involves removing the old cover and frame, preparing the well structure, and installing the new metal frame and cover.	Paso 4: Se coloca el marco y la tapa definitivos, los cuales deberán corresponder al nivel de la carpeta nueva, se orienta la posición de la tapa y se coloca relleno perimetral con grout.	
	Paso 5: Se realiza el apianado interior del pozo, reparando cualquier daño ocasionado durante el retiro de la tapa. La orientación de la tapa siempre será de tal manera que la bisagra o perno presenten el primer punto de contacto al sentido de la circulación.	
	Paso 6: Se coloca la carpeta asfáltica nueva sin que se rebase el nivel del marco y la tapa definitivos.	

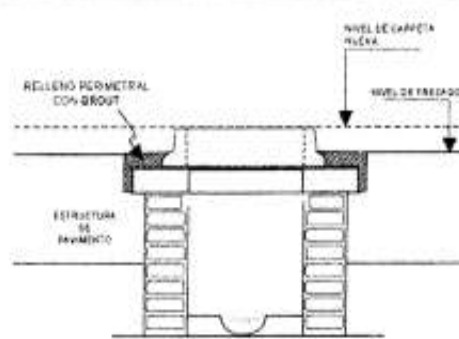
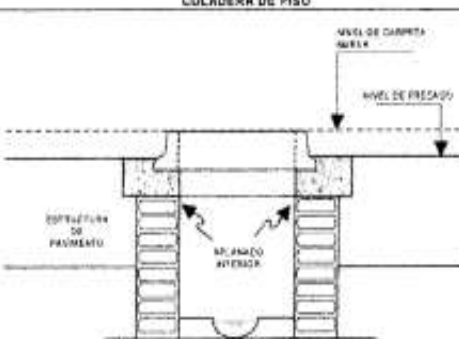


CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO CONSTRUCTIVO RENVELACIÓN DE COLADERAS DE PISO CON TAPA Y MARCO METÁLICO		
Concurso N°	Boletín N° DGSU/SM/IV/002	MCM-12
 COLADERA DE PISO	Paso 1 Se localiza la coladera de piso y se obtienen las referencias topográficas necesarias, se analizan las condiciones originales revisando niveles, estado físico del accesorio y se determina su renivelación.	
 COLADERA DE PISO	Paso 2. Se realiza el tesado de la carpeta original, se retira el remanente de carpeta, así como el material sobrante de la corona de la coladera hasta alcanzar los niveles de apoyo requeridos y se retira el marco y la tapa para su limpieza. El retiro de marco y tapa debe hacerse sin dañarlos para ser reinstalados posteriormente al nuevo nivel requerido, como se indica en la Norma 8.01.01.005. Nota: En caso de que el accesorio (coladera) se encuentre en mal estado, deberá ser suministrado por la contratista un nuevo accesorio previa autorización de la supervisión.	
 SECCIÓN TIPO	Paso 3 Se construye trabe simple sobre la corona de la coladera con la cara libre hacia la guarnición, la superficie de apoyo deberá estar debidamente limpia y perfilada, la trabe deberá ser de concreto $f_c=300\text{ kg/cm}^2$, con acabado común y su nivel superior deberá corresponder para que no se rebase el nivel de carpeta nueva al colocar el marco y la tapa definitivos.	

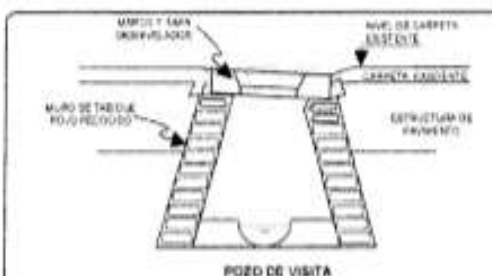
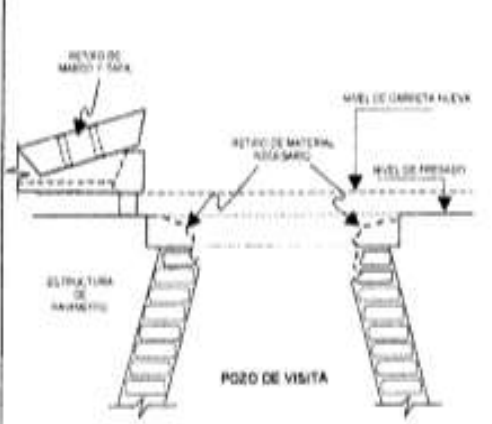
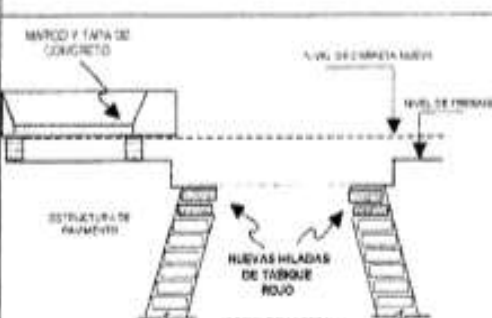


CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

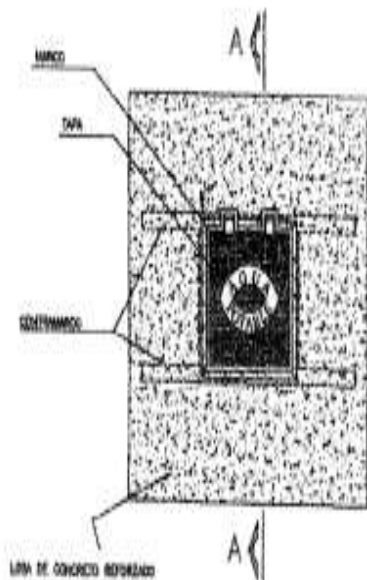
PROCESO CONSTRUCTIVO RENIVELACIÓN DE COLADERAS DE PISO CON TAPA Y MARCO METÁLICO		
Concurso N°	Boletín N° DGSU/SMIV/002	HOJA 2/2
 COLADERA DE PISO	Paso 4: Se coloca el marco y la tapa definitivos; los cuales deberán corresponder al nivel de la carpeta nueva, se orienta la posición de la tapa y se coloca relleno perimetral con grout hasta una altura que no rebase el nivel de fresado.	
 COLADERA DE PISO	Paso 5: Se realiza el aplanado interior de la coladera, reparando cualquier daño ocasionado durante el retiro de la tapa. La orientación de la tapa siempre será de tal manera que la bisagra o perno queden del lado de la guarnición.	
 COLADERA DE PISO RENIVELADA	Paso 6: Se protege la parte superior de la tapa antes de aplicar el riego de liga y se coloca la carpeta asfáltica nueva sin que se rebase el nivel del marco y la tapa definitivos.	



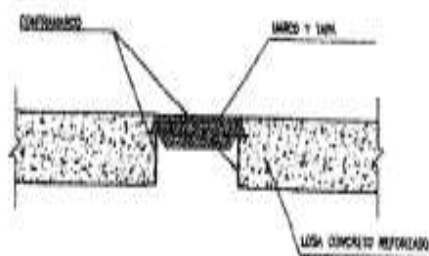
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

PROCESO CONSTRUCTIVO RENIVELACIÓN DE POZOS DE VISITA CON BROCAL Y TAPA DE CONCRETO		
Concurso N°	Boletín N° DGSU/SMIV/003	HOJA 1/2
 POZO DE VISITA		
Paso 1: Se localiza el pozo de visita y se obtienen las referencias topográficas necesarias, se analizan las condiciones originales revisando niveles, estado físico del accesorio y se determina su renivelación.		
 POZO DE VISITA		
Paso 2: Se realiza el fresado de la carpeta original, se retira el remanente de carpeta, así como el material sobrante de la corona del pozo hasta alcanzar los niveles de apoyo requeridos y se retira el marco y la tapa para su limpieza. El retiro de marco y tapa debe hacerse sin dañarlos para ser reinstalados posteriormente al nuevo nivel requerido de la carpeta nueva el trabajo se ejecutará como se indica en la Norma 8 01 01 005. Nota: En caso de que el accesorio (brocal y/o tapa) se encuentre en mal estado, deberá ser suministrado por la contratista un nuevo accesorio previa autorización de la supervisión.		
 POZO DE VISITA		
Paso 3: En caso de ser necesario, se retiran las hiladas de tabique rojo recocido que se encuentren en mal estado, y se restituyen hiladas nuevas juntas con mortero cemento arena en proporción 1:3, hasta alcanzar el nivel requerido, el cual deberá corresponder para que al colocar el accesorio juntado con grout, no se rebase el nivel de la carpeta nueva.		

NIVELACIÓN DE TAPA DE CAJA DE VÁLVULAS



PLANTA CAJA DE VÁLVULAS

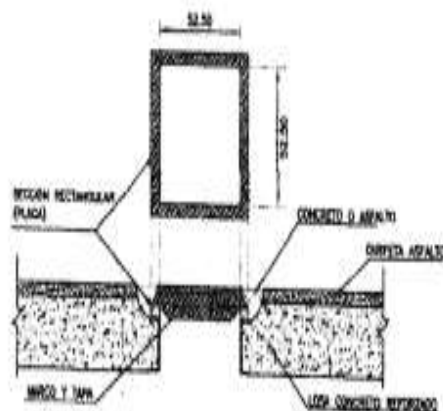


CORTE A-A

DESNIVEL MAYOR DE 1/2" (25 MM) Y MENOR DE 3" (76 MM)

= Sección rectangular afloja (placa) de 2'x1'

Ajuste con mortero rectangular aflojo (placa) de 2'x 1/2'



DESNIVEL IGUAL O MAYOR A 3" (76 MM)

= Perfil (C.P.S.) nivel de 3", espesor 4.53 mm

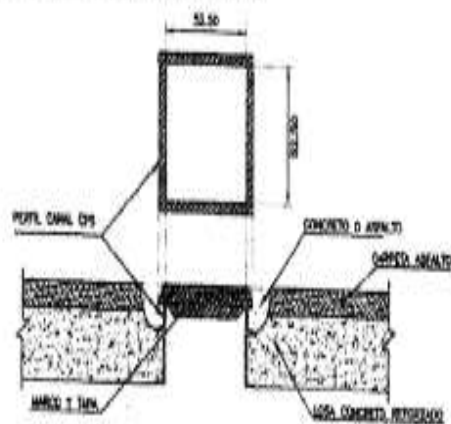
= Perfil (C.P.S.) nivel de 4", espesor 4.8 mm

= Perfil (C.P.S.) nivel de 5", espesor 4.83 mm

= Perfil (C.P.S.) nivel de 6", espesor de 5.08 mm

= Perfil (C.P.S.) nivel de 8", espesor de 5.58 mm

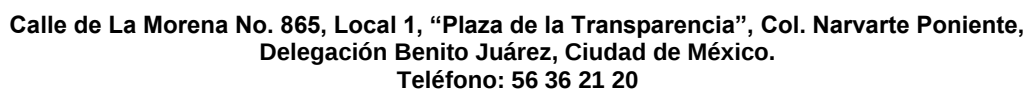
Ajuste con mortero rectangular aflojo (placa) de 1' x 1/2'



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



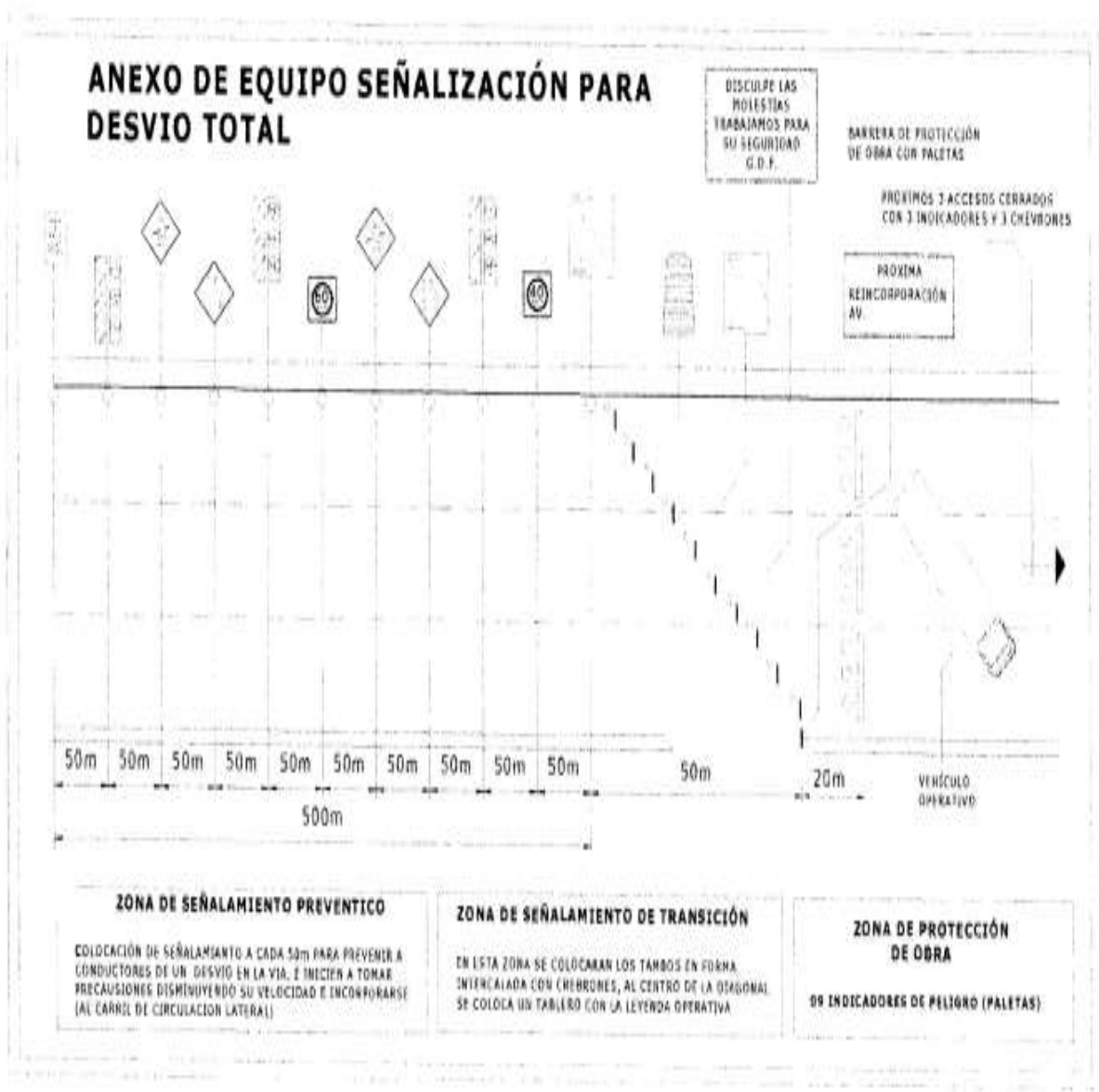
LOSA Y CONTRAMARCO

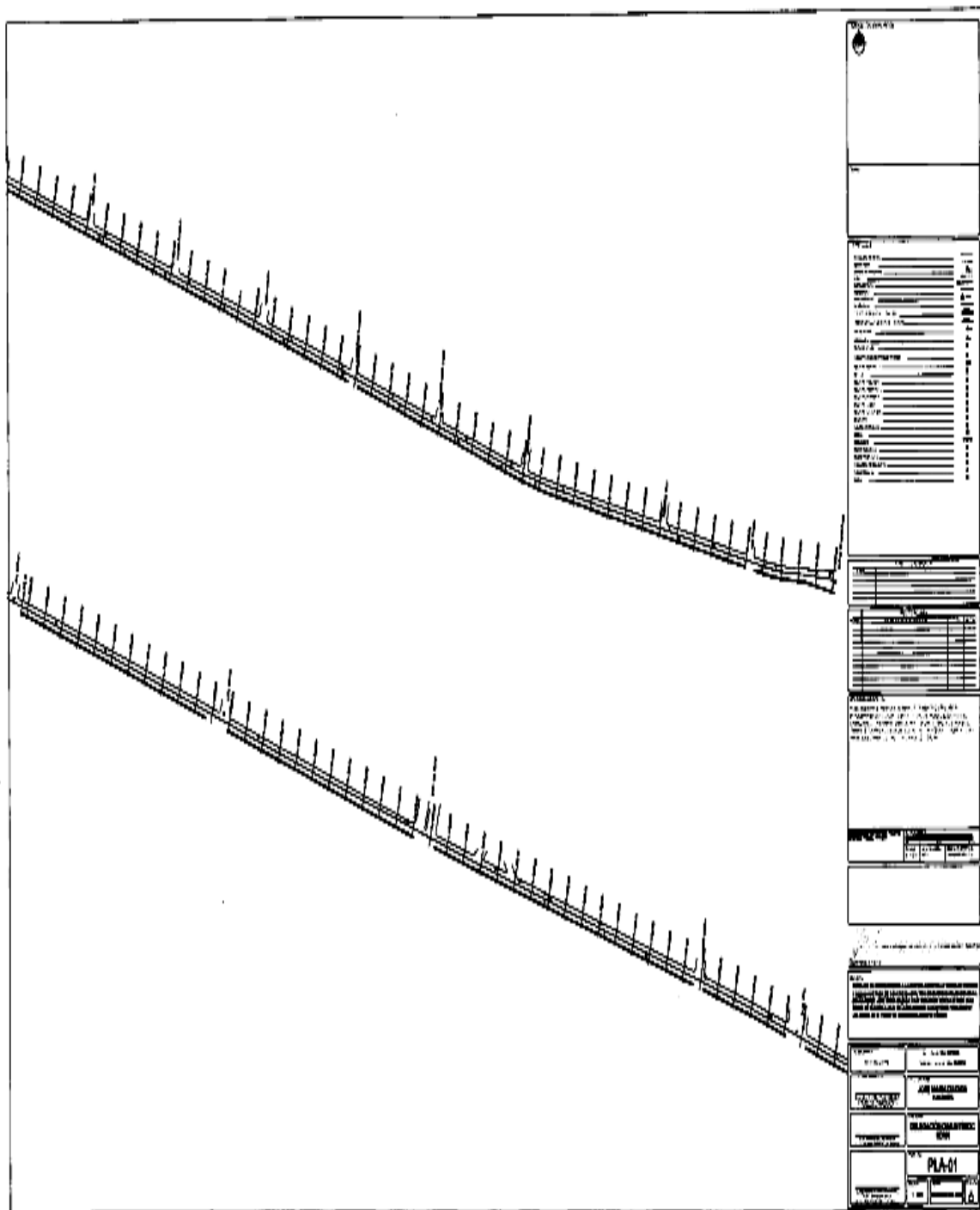


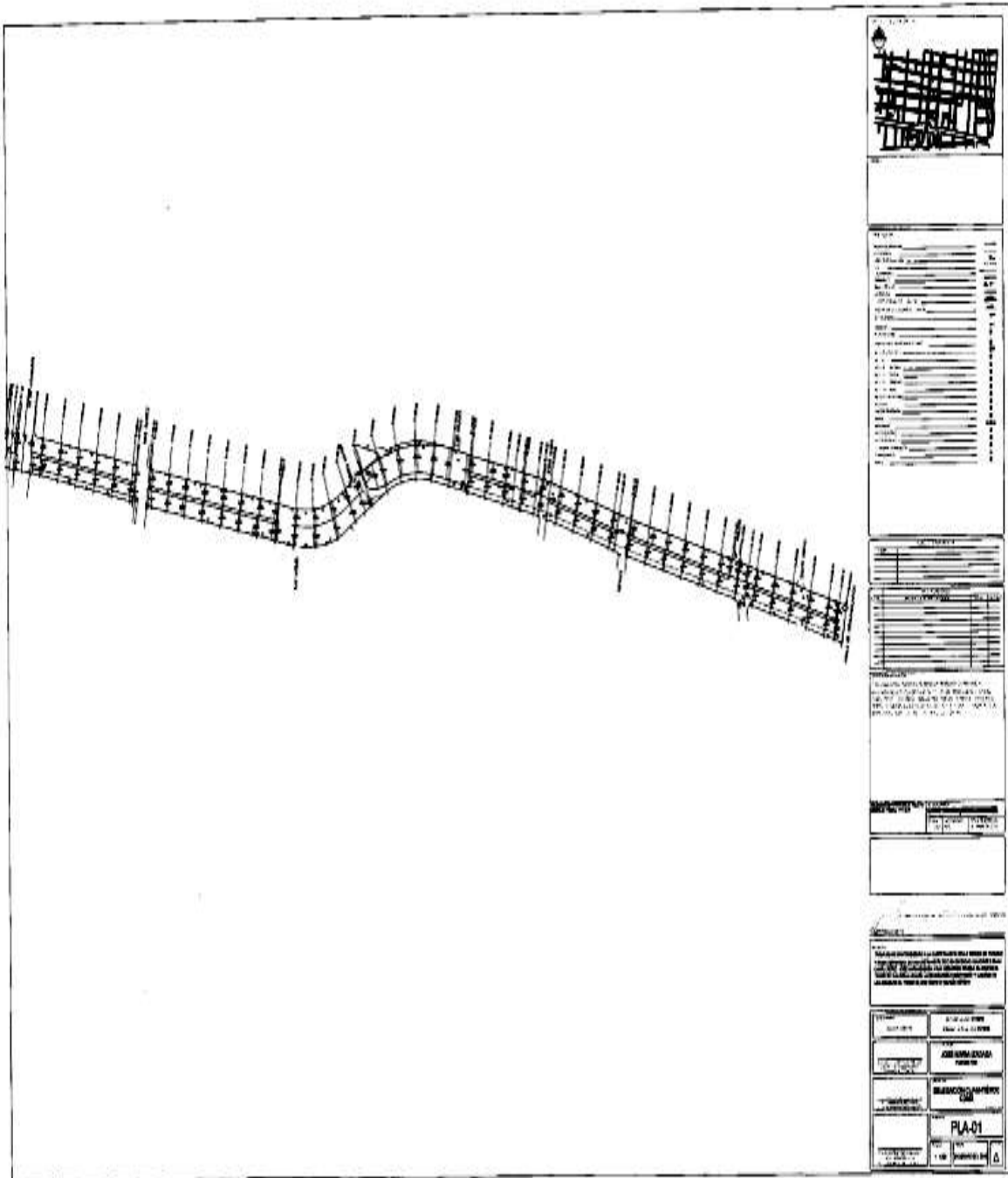


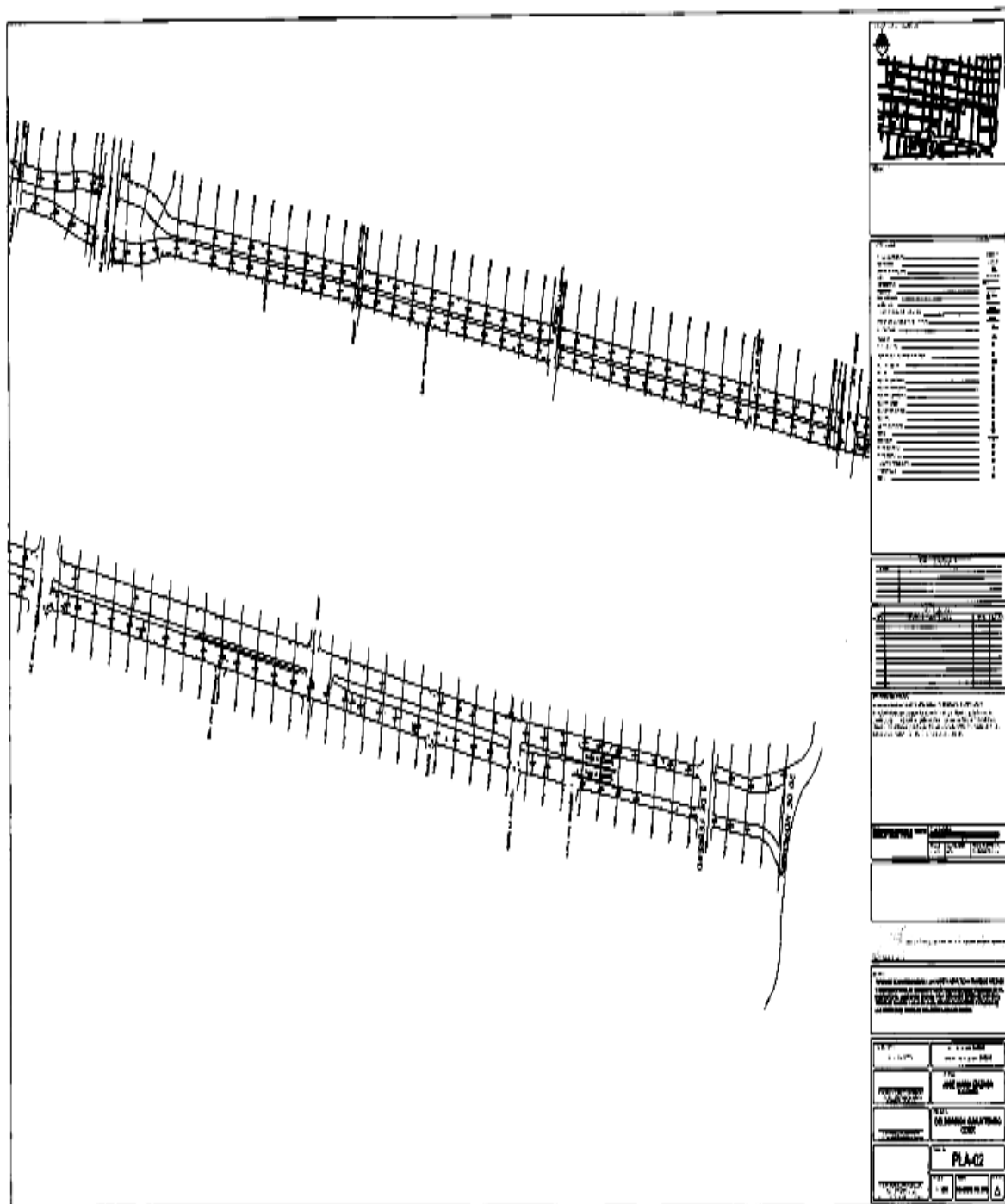
RELACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE SEÑALAMIENTO CON EL QUE DEBERÁ CONTAR POR FRENTE DE TRABAJO QUE SE REQUIERA EN OBRA DE ACUERDO AL ANEXO DE EQUIPO DE SEÑALAMIENTO PARA DESVIÓ TOTAL.

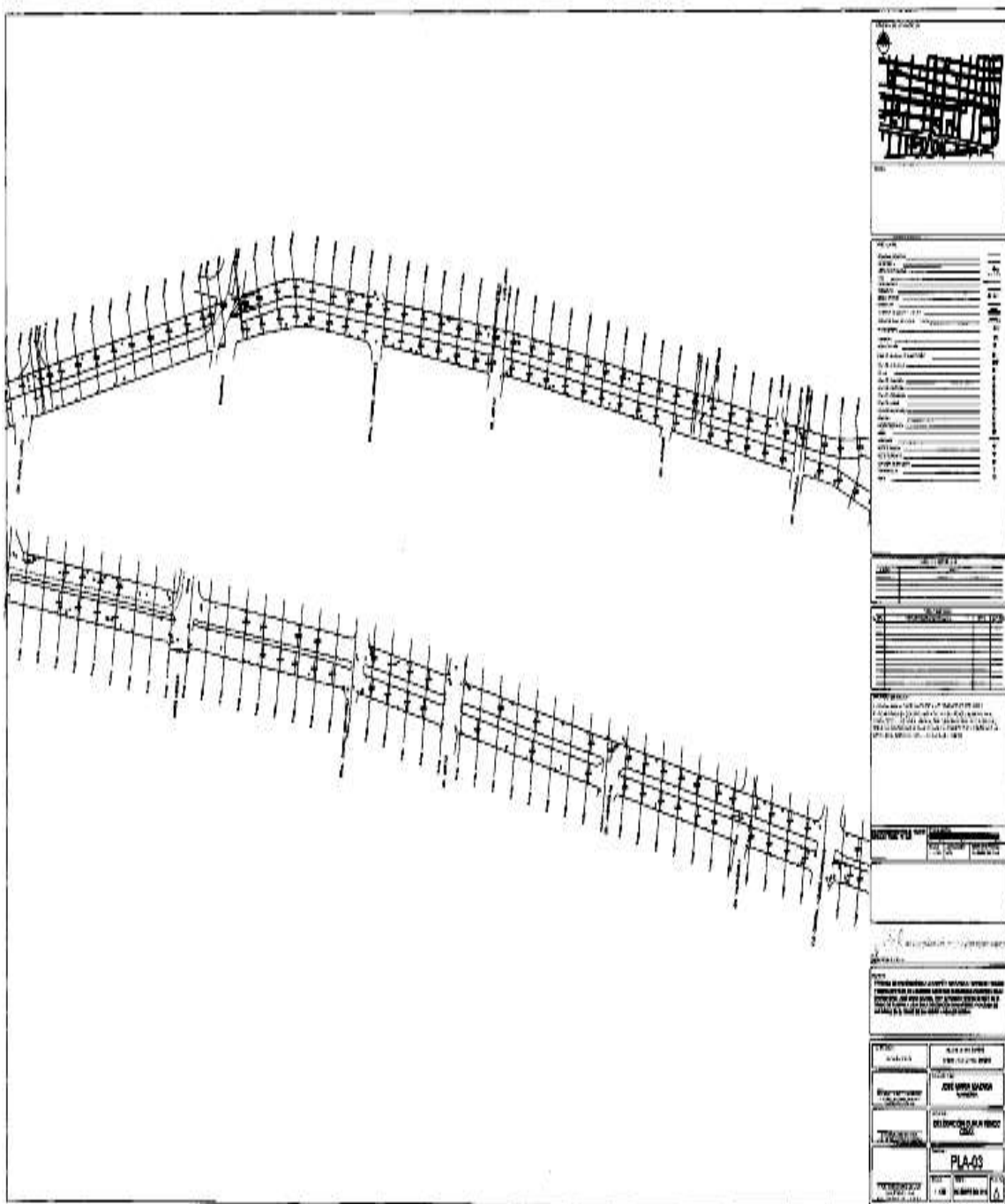
<u>No.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>
1	Señal de velocidad máxima 60 km/hr.	2
2	Señal de velocidad máxima 40 km/hr.	2
3	Señal de hombres trabajando	2
4	Señal de reducción de carril	3
5	Señal de chevron	37
6	Señal de indicador de peligro	28
7	Trafitambo	70
8	Señal flecha luminosa	1
9	Señal de desvío a 500 mts	1
10	Señal disculpe las molestias	1
11	Señal de próxima incorporación	1
12	Bases de concreto para señalamiento (pilones)	78
13	Señal de caramelo	78
14	Señal de obra a 300 mts.	1
15	Señal de obra a 200 mts	1
16	Señal de obra a 100 mts	1
17	Banderero	2
18	Flecha Luminosa	1

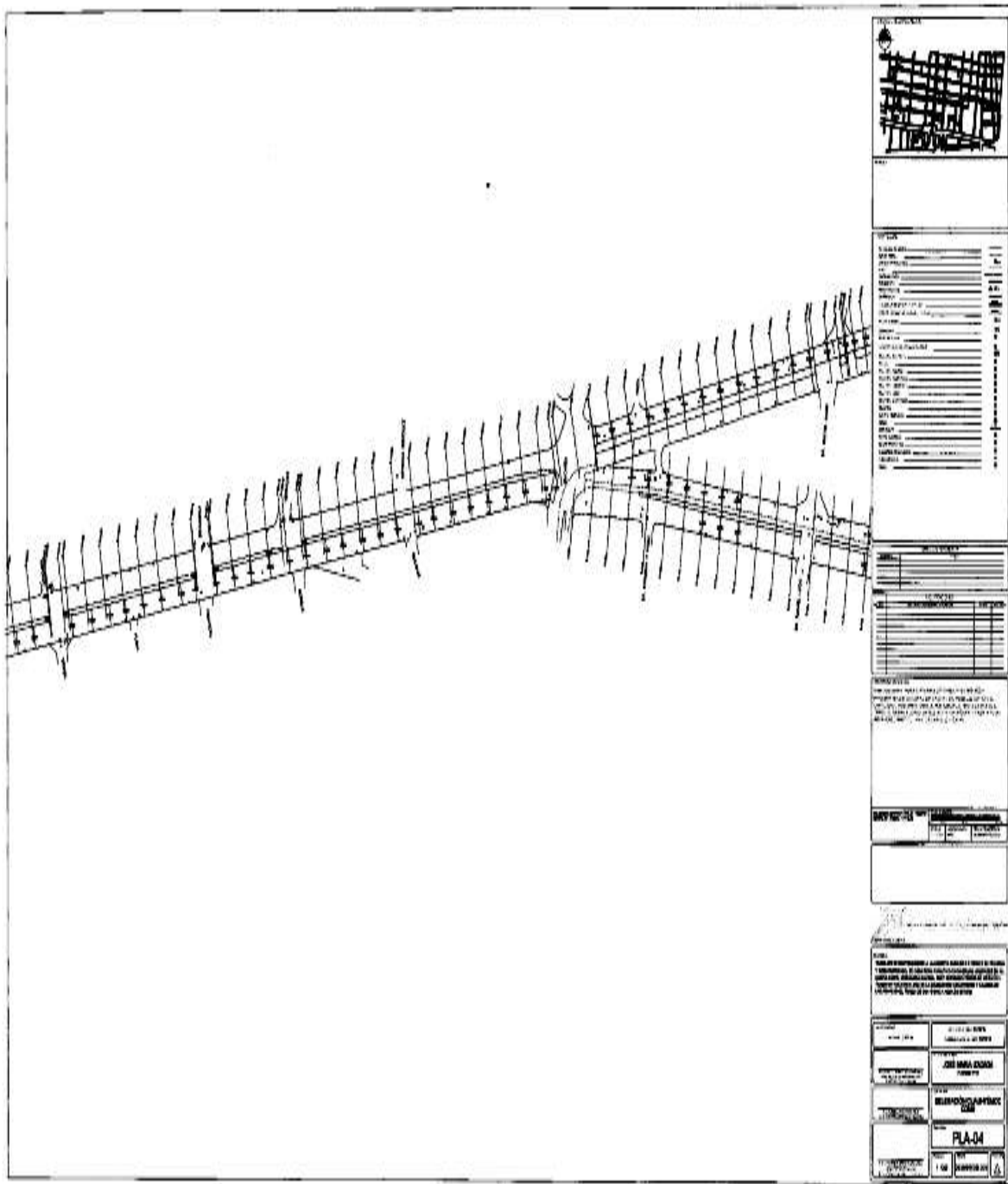


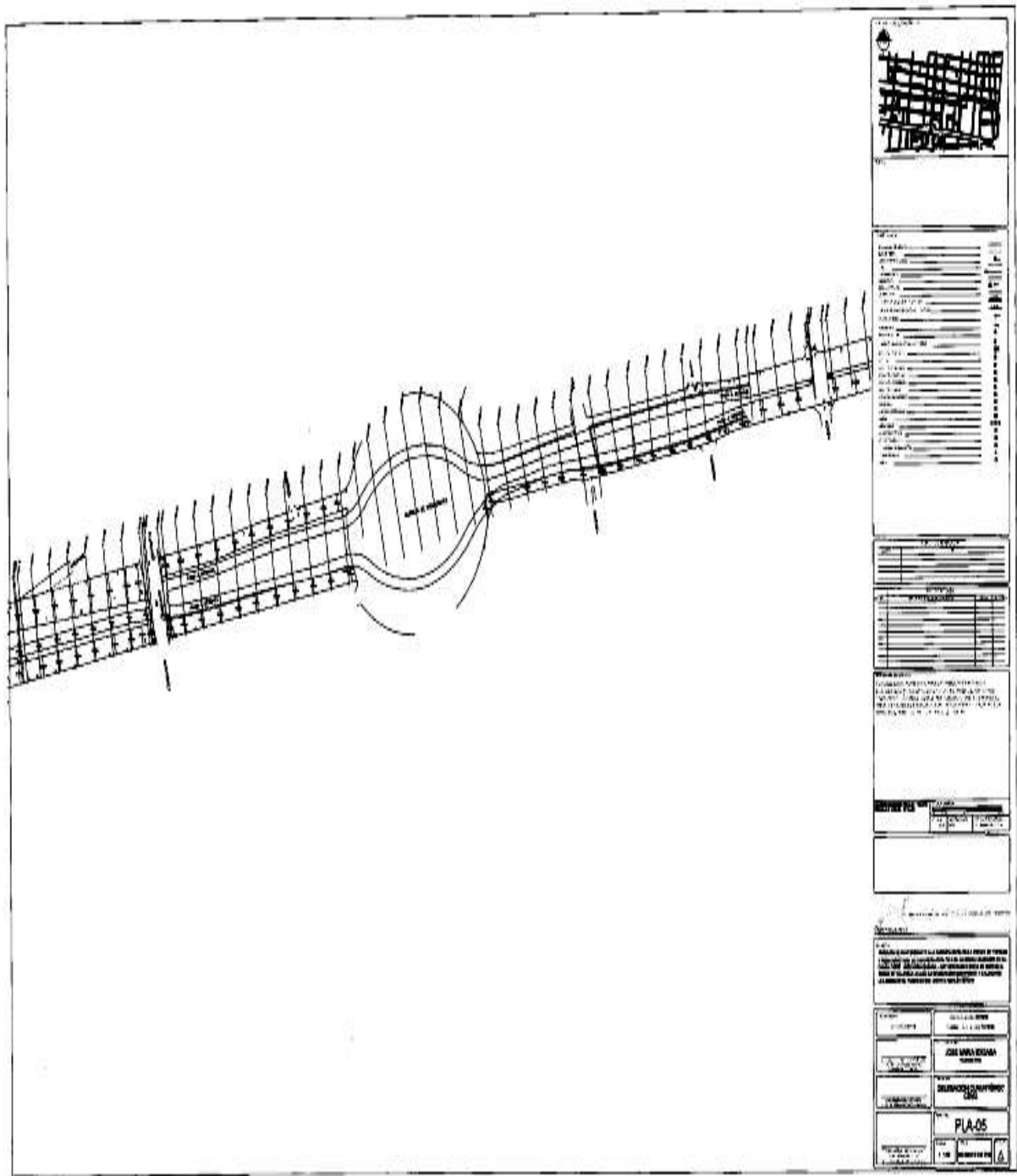


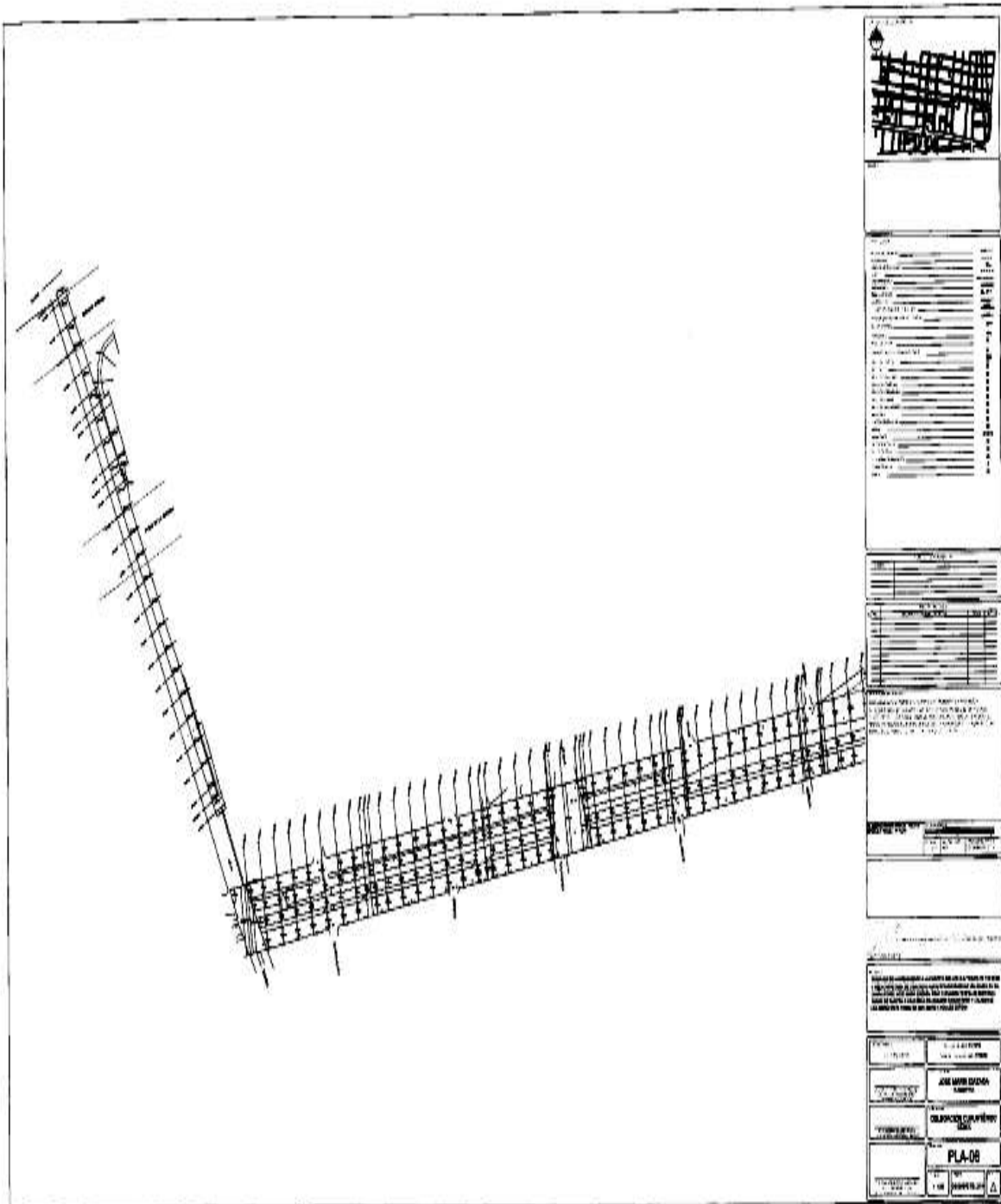














GRUPO PAVIMENTOS
Ingeniería y Construcción



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Públicos
Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Urbana
Subsecretaría de Mantenimiento e Infraestructura Vial Urbana
de la Delegación de Mantenimiento de Infraestructura Vial Urbana



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Concurso No. DGSU/LP/097/2016

Inicio Obra: 01/11/2016

Fecha de
Presentación:

Fin Obra: 31/12/2016

Obra:

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE FRESADO Y REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC JOSE MARIA IZAZAGA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A UJEA EN LA DELEGACION CUAUHTEMOC Y CALZADA DE LAS ANIMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILERAS GORDAN

Lugar: CO DE MEXICO, CD DE MEXICO

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio con Ietra	Importe
	JOSE MARIA IZAZAGA,FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A UJEA (AMBOS SENTIDOS) EN LA DELEGACION CUAUHTEMOC					
AP1300	TRINZO Y NIVELACION PARA VIALIDADES CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA, INCLUYE EL SECCIONAMIENTO TRANSVERSAL A CADA 200 M. Y LONGITUDINAL A CADA 20.00 M. UBICACION Y REFERENCIACION DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL PUDT	M2	158 187 150000	\$4 42	(1 CUATRO PESOS 42/100 MN *)	\$694,058 80
QK1300	FRESADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO DE 400 CM DE ESPESOR CON MAQUINA PERFILADORA, INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, AGUA, CARGA A CAMION VOLTEO, LA MANO DE OBRA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LA HERRAMIENTA NECESARIOS	M3	9 400 030000	\$175 94	(1 CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 94/100 MN *)	\$1 642 581 80
BN2000	ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE FRESADO DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO 50 KILOMETROS SUBSECUENTES, ZONA URBANA	TON-KM	892 856 540000	\$5 21	(1 CINCO PESOS 21/100 MN *)	\$4 649 840 57
	PAGO POR RECEPCION EN SITIO DE DISPOSICION FINAL AUTORIZADO DE MATERIAL PRODUCTO DE FRESADO DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO	TON	22 381 570000	\$40 61	(1 CUARENTA PESOS 61/100 MN *)	\$908 285 82
QK1300	BARRIDO PREVIO AL RIEGO DE IMPREGNACION	M2	158 187 150000	\$1 96	(1 UN PESOS 96/100 MN *)	\$310 007 61

GRUPO FORMADOR POR: GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y COYATOC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Acumulado anterior:
Dentro esta hoja:
Acumulado:

\$7 748,256 66
\$7 748,256 66

Circ. Tapachula, esp. Blvd. Comitán No. 685,
2do. Piso, Col. Moctezuma.
Tuxtla Gtz, Chiapas C.P. 29030
Tel. (961) 511 47 93 y 613 02 41

000000



GRUPO PAVIMENTOS
Ingeniería y Construcción



Secretaría de Obras y Servicios
Secretaría General del Gobierno del Estado
Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Urbana
Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura a Nivel Localidad
de Obras y Servicios de Infraestructura y Movilidad



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Concurso No. DGSU/LP007/2015

Inicio Obra: 01/11/2015

Fecha de Presentación:

Fin Obra: 31/12/2015

Obra:

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE PRESADO Y REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TIALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION CUATEMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AQUILES SERDAN

Lugar:

CD. DE MEXICO, CD. DE MEXICO

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio con Ietra	Importe
SIC03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE REGO DE LIGA EN PROPORCIÓN DE UN LITRO POR METRO CUADRADO, INCLUYE LA EMULSIÓN ASFALTICA EN CONDICIONES DE USO Y APLICACIÓN CON LA VISCOSIDAD REQUERIDA, PUESTA EN SÍO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MENOS DESPERDICIO LA MANO DE OBRA DE APOYO REQUERIDA EN LA MAQUINARIA PARA REGO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTOS, PROTECCIONES, EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y LA HERRAMIENTA MENOR NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA	LT	158,167.150000	\$15.65	(*) DIECIOCHO PESOS 65/100 M.N.	\$2,549,817.95
	NORMA CONSTRUCCIÓN G.O.F. 30101.017					
SIC03	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO TEMPLADO ELABORADO EN PLANTA CON AGREGADO DE 10 mm (3/8) DE DIAMETRO, DE 6.00 CM. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% DE SU DENSIDAD TEÓRICA MÁXIMA POR MEDIOS MECANICOS INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE LA MEZCLA TEMPLADA EN PLANTA LIEJE A BORDO Y PUESTA EN EL SÍO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS DESPERDICIOS, LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA	M2	158,167.150000	\$238.80	(*) DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.	\$37,770,315.42
	CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA NORMA DE CONSTRUCCIÓN G.O.F. 30101.017					

GRUPO FORMADOR POR: GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y COYATOC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

\$7,748,266.66

Acumulado anterior:

Monto esta hoja: \$40,720,132.77

Acumulado: \$48,468,399.43

Circ. Tapachula, esp. Blvd. Comitán No. 685,
2do. Piso, Col. Moctezuma.
Tuxtla Gtz., Chiapas C.P. 29030
Tel. (961) 611 47 93 y 613 02 41

000000



GRUPO PAVIMENTOS
Ingeniería y Construcción



Sociedad de Obras y Servicios
Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Vial Urbana
Subsistema de Mantenimiento y Rehabilitación Vial Urbana
de México, S. de RL de CV



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Concurso No. DGSU/R007/2016

Inicio Obra: 01/11/2016

Fecha de Presentación:

Fin Obra: 31/12/2016

Obra:

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE NIER EN EL TRAMO DE TLALPÁN A LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTEMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILAS NERDÁN

Lugar: CDMX DE MÉXICO, CD DE MÉXICO

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio con letra	Importe
84, 04	RENOVACIÓN DE BROCAL DE POZO DE VISITA DE 1/4 DE 40 CM DE DIAMETRO. EL PRECIO INCLUYE DEMOLICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO CON UNA PROFUNDIDAD DE 0.27 A 0.35 M. DEMOLICIÓN DE MURO DE TABIQUE RUDO RECOCIDO, CADENA PREFABRICADA CON CONCRETO DE 2.5 * 200 KG/CM2, REFORZADA CON VARILLA DE 1/2 Y ESTRIBOS DE 1/4 DE DIAMETRO & 15 CM. ESPESOR DE 20 CM. DIAMETRO INTERIOR DE 0.64 M. DIAMETRO EXTERIOR DE 1/4 PARA RECIBIR POZO EXISTENTE, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3 SOBRE CHIMENEA DE POZO.	PZA	155.000000	\$2,210.31	* DOS MIL DOCIENTOS DIECISEIS PESOS 31/100 M.N. *	\$343,599.05
84, 05	RENOVACIÓN DE BROCAL DE POZO DE VISITA EXISTENTE EMPUJANDO MOVIMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DEL BROCAL EXISTENTE TANTO EN EL RETIRO COMO EN LA COLOCACIÓN DEL MISMO DE SU NIVEL EXISTENTE ORIGINALMENTE A SU NUEVO NIVEL. ASÍ COMO DE LA CADENA PREFABRICADA, LOS TRASLADOS DESDE EL SITIO DE FABRICACIÓN AL LUGAR DE COLOCACIÓN, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	140.000000	\$2,030.09	* DOS MIL TREINTA PESOS 09/100 M.N. *	\$284,212.60

GRUPO FORMADOR POR: GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y GOYATOC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Acumulado anterior: \$48,455,389.43
Monto esta hoja: 567,740.65
Acumulado: \$49,023,130.08

Circ. tapacholera, esp. diva, Cuatán No. 685,

2do. Piso, Col. Moctezuma.

Tuxtla Gtz, Chiapas C.P. 29030

Tel. (961) 611 47 93 y 513 02 41

000000



GRUPO PAVIMENTOS
Ingeniería y Construcción



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Públicos
Comisión de Movilidad de Infraestructura Urbana
Subsecretaría de Mantenimiento e Infraestructura Vial del Estado
de México (Subsecretaría de Mantenimiento y Obras)



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Concurso No. 06GSLP/07/2016

Inicio Obra: 01/11/2016

Fecha de Presentación:

Fin Obra: 31/12/2016

Obre:

"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESCO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TALPAN A LEJIA EN LA DELEGACIÓN CUAHTEMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILER SERDAN"

Lugar:

CD DE MEXICO, CD DE MEXICO

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio con letra	Importe
	NIVEL EXISTENTE ORIGINALMENTE A SU NUEVO NIVEL, ASI COMO DE LA CADENA PREFABRICADA, LOS TRASLADOS DESDE EL SITIO DE FABRICACION AL LUGAR DE LA COLOCACION, MAQUINARIA, EQUIPO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.					
SD15H0	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROSAL Y TAPA DE FOMO ABIERTO DE ALTA RESISTENCIA PARA PISO DE VISITA. EL PRECIO INCLUYE TRASLADO DESDE EL SITIO DE FABRICACION AL LUGAR DE SU COLOCACION, MAQUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	15.000000	\$3.254.77	1° TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100. M.N. 1/	\$48.821.55
SD15H0	REEMPLAZO DE LOSA DE CAJA DE VALVULAS DE AGUA POTABLE DE 1 MTS X 1 MTS, CON LOSA DE 12 CM DE ESPESOR DE CONCRETO FORTESCO ARMADA CON VARILLA DEL No 4 A CADA 15 CM, EN AMBOS SENTIDOS. EL PRECIO INCLUYE CASADO, ACABADO COMUN ARMADO, COLOCADO, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y LOS TIEMPOS MUERTOS POR EL TRASLADO DE EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	13.000000	\$2.386.28	1° DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 28/100. M.N. 1/	\$31.021.64
	TOTAL JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TALPAN A LEJIA (AMBOS SENTIDOS) EN LA DELEGACION CUAHTEMOC					\$49,175,399.27
	CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILER SERDAN (SENTIDO SUR-MONTE) DE LA DELEGACION AZCAPOTZALCO					

GRUPO FORMADOR POR: GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y GOYATOC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$49,096,130.00
Acumulado anterior:	
Monto esta hoja:	\$79,309.15
Acumulado:	\$49,175,399.27

Circ. Tapachula, esp. Blvd. Comitán No. 685,
2do. Piso, Col. Moctezuma.
Tuxtla Gtz, Chiapas C.P. 29030
Tel. (961) 611 47 93 y 613 02 41

000000



GRUPO PAVIMENTOS
Ingeniería y Construcción



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Contratos, Materiales
Subsecretaría de Mantenimiento e Infraestructura Vial
de la Secretaría de Obras y Servicios



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Concurso No. DGSU/LP-037/2016

Inicio Obra: 01/11/2016

Fecha de Presentación:

Fin Obra: 31/12/2016

Obra: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESDADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPANA A LILUA EN LA DELEGACIÓN CUATEMOREC Y CALZADA DE LAS ARIAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILES SERDAN.

Lugar: CD. DE MÉXICO, CD. DE MÉXICO

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio con Ictra	Importe
AF130C	TRAZO Y NIVELACIÓN PARA VIALIDADES CON EQUIPO DE TOPOGRAFIA, INCLUYE: EL SECCIONAMIENTO TRANSVERSAL A CADA 300 M. Y LONGITUDINAL A CADA 2000 M, UBICACIÓN Y REFERENCIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN GENERAL, PLOT.	M2	20,000.000000	\$4.42	(*) CUATRO PESOS 42/100 M.N. *)	\$884,000.00
QK128B	FRESADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 500 mm. DE ESPESOR CON MAQUINA FRESILADORA, INCLUYE MATERIALES DE CONSUMO, AGUA, CARGA A CAMIÓN VOLTEO, LA MANO DE OBRA, MAQUINARIA, EL EQUIPO Y LA HERRAMIENTA NECESARIOS.	M3	1,500.000000	\$175.34	(*) CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N. *)	\$263,010.00
BN209CT	ACARRIO EN CAMIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE FRESDADO DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO, 35 KILOMETROS SUBSECUENTES ZONA URBANA.	TON-M3	146,250.000000	\$5.27	(*) CINCO PESOS 27/100 M.N. *)	\$771,340.50
SIC51	PAGO POR RECEPCIÓN EN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADO DEL MATERIAL PRODUCTO DE FRESDADO DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO.	TON	3,525.000000	\$40.01	(*) CUARENTA PESOS 01/100 M.N. *)	\$141,035.25
IF125B	BARRO PREVILO AL REGO DE HUMEDACION	M2	25,000.000000	\$1.95	(*) UN PESOS 95/100 M.N. *)	\$48,750.00
SAC02	SUMISTRO Y APLICACIÓN DE REGO DE LISA EN PROPORCIÓN DE UN LITRO POR METRO CUADRADO INCLUYE: LA EMULSION ASFÁLTICA EN CONDICIONES DE USO Y APLICACIÓN CON LA VISCOSIDAD REQUERIDA, PUESTA EN SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MERMAS, DESPERDICIOS, LA MANO DE OBRA DE APOYO REQUERIDA EN LA MAQUINARIA PARA REGO, LA MAQUINARIA, EL EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SEÑALAMIENTOS, PROTECCIONES, EL EQUIPO DE SEGURIDAD Y LA HERRAMIENTA MENOR NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA NORMA CONSTRUCCIÓN G.D.F. 321.01.017	LT	25,000.000000	\$18.65	(*) DIECIOCHO PESOS 65/100 M.N. *)	\$466,250.00

GRUPO FORMADOR POR: GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y COYATOC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Acumulado anterior: \$49,175,399.37
Monto esta hoja: \$1,001,135.75
Acumulado: \$50,977,135.62

Circ. Tapachula, esp. Blvd. Comitán No. 685,
2do. Piso, Col. Moctezuma.
Tuxtla Gtz, Chiapas C.P. 29030
Tel. (961) 611 47 93 y 613 02 41

000030



CDMX

Lugar: CD DE MEXICO, CD DE MEXICO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio con Ictra	Importe
SD-03	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO SEMBLADO ELABORADO EN PLANTA CON AGREGADO DE 19 mm (3/4") DE DIAMETRO, DE 400 CIA. DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% DE SU DENSIDAD TECNICA MÁXIMA POR MEDIOS MECÁNICOS. INCLUYE LA ADQUISICIÓN DE LA MEZCLA TEMPLADA EN PLANTA LIBRE A BORDO Y PUESTA EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LOS DESPERDICIOS LOS EQUIPOS DE SUMINISTRO, SEÑALAMIENTOS Y PROTECCIONES, LA MANO DE OBRA, LA MAQUINARIA EL EQUIPO Y LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA	M2	25,000 000.00	\$298.80	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.	\$5,972,000.00
	CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LA NORMA DE CONSTRUCCIÓN Q.G.F. 30101017					
SD-04	RENOVELACIÓN DE BRIDAL DE POZO DE VISTA DE 10 P. DE 80 CM DE DIAMETRO. EL PRECIO INCLUYE: DEMOLICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO CON UNA PROFUNDIDAD DE 0.27 A 0.30 M. DEMOLICIÓN DE MURO DE TABIQUE BOLD RECOCIDO CADENA PREFABRICADA CON CONCRETO DE F.C. + 300 KG/CM2 REFORZADA CON VARRILLA DE 1/2 Y ESTRIBOS DE 1/4 DE DIAMETRO 6 15 CM ESPESOR DE 20 CM DIAMETRO INTERIOR DE 0.84 M DIAMETRO EXTERIOR DE 1/4 PARA RECIBIR POZO EXISTENTE ACENTADA CON APORTERO CEMENTO ARENA 1:3 SOBRE CHUZCENA DEL POZO	PZA	66,000.00	\$2,210.91	DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 31/100 M.N.	\$146,720.96

	\$50,877,135.02
Acumulado anterior:	
Monto esta hoja:	\$6,120,709.08
Acumulado:	\$57,097,844.10

Circ. Tapachula, esp. Blvd. Comitán No. 595,
2do. Piso, Col. Moctezuma.
Tuxtla Gtz, Chiapas C.P. 29030
Tel. (901) 611 47 93 y 613 02 41

000073



GRUPO PAVIMENTOS
Ingeniería y Construcción



Secretaría de Obras y Servicios
Departamento de Obras y Servicios
Subsecretaría de Mantenimiento e Infraestructura Urbana
Subsecretaría de Mantenimiento e Infraestructura Urbana
Subsecretaría de Mantenimiento e Infraestructura Urbana



CDMX
Ciudad de México

Concurso No. DGSU/P007/2016
Fecha de Presentación: 25/10/2016

Inicio Obra: 31/11/2016
Fin Obra: 31/12/2016

Obra: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE FRESDO Y REENCARPETADO DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAGUA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TIALPANA LEJA EN LA DELEGACION CUANTANARO Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILAS SERDAN

Lugar: CD. DE MEXICO, CD DE MEXICO

CATALOGO DE CONCEPTOS

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio con I.V.A.	Importe
	DE VISITA EXISTENTE ENROSCADO, MOVIMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DEL BROCAL EXISTENTE TANTO EN EL RETIRO COMO EN LA COLOCACION DEL MISMO DE SU NIVEL EXISTENTE ORIGINALMENTE A SU NUEVO NIVEL, ASI COMO DE LA CADENA PREFABRICADA, LOS TRASLADOS DESDE EL SITIO DE FABRICACION AL LUGAR DE COLOCACION, MAGUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION					
BIGOS	RENOVACION DE REJILLA DE PISO CON QUADRA PLUMAL DE F.F. DE 30X60 CM. EL PRECIO INCLUYE CADENA PREFABRICADA CON CONCRETO DE FORTIFICACION EN FORMA DE "U" REFORZADA CON VARILLAS DE 1/2" Y ESTIBOS DE 14.515 cm ESPESOR DE 20 cm, DEMOLICION DE CONCRETO ASFALTICO, DEMOLICION DE MURO DE TABIQUE ROJO RECICLADO ASERTADO CON BORTEO CEMENTO, ARENA, ENROSCADO, MOVIMIENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE LA REJILLA EXISTENTE TANTO EN EL RETIRO COMO EN LA COLOCACION DE LA MISMA DE SU	PZA	62 500000	\$2 500.09	(TRES MIL TREINTA PESOS 09/100 M.N. %)	\$156,895.58
	NIVEL EXISTENTE ORIGINALMENTE A SU NUEVO NIVEL, ASI COMO DE LA CADENA PREFABRICADA, LOS TRASLADOS DESDE EL SITIO DE FABRICACION AL LUGAR DE LA COLOCACION, MAGUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION					
SOCHHO	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE POZO ABIERTO DE ALTA RESISTENCIA PARA POZO DE VISITA, EL PRECIO INCLUYE TRASLADO DESDE EL SITIO DE FABRICACION AL LUGAR DE SU COLOCACION, MAGUINARIA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	PZA	7 500000	\$2 264.77	(TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N. %)	\$17,085.76

GRUPO FORMADOR POR: GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y COYATOC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

Acumulado anterior: \$57,057,844.10
Monto esta hoja: \$148,548.57
Acumulado: \$57,206,493.07

Circ. Tapachula, esp. Blvd. Comitán No. 685,
2do. Piso, Col. Moctezuma,
Tuxtla Gtz, Chiapas C.P. 29030
Tel. (951) 611 47 93 y 613 02 43

000011



GRUPO PAVIMENTOS
Ingeniería y Construcción



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Urbana
Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura Vial
de la Unidad Administrativa Especial de Planeación y Desarrollo Urbano



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Concurso No. DGSU-LP-007/2016
Fecha de 26/10/2016

Inicio Obra: 01/11/2016

Fin Obra: 31/12/2016



Secretaría de Obras y Servicios
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Mantenimiento de Infraestructura Urbana
Subdirección de Mantenimiento e Infraestructura Vial

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 01

"TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE
PRESADO Y REENCARPETADO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS
VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO
TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION
CUAUHTEMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A
AQUILES SERDÁN.

DGSU-LP-L-1-078-16

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V.

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A

JESSÁ TECNOINGENIERIA S.A. DE C.V.

Programado **4.73%**
Físico **3.13%**
Financiero **0**

Importe del Contrato (C.V.A.) \$ **66,422,554.39**
Domicilio Fiscal (Contratista): TAPACHULA, S.M. BUENOS AIRES NO.
489, 9da PISO, S.M. PROCEPUMA, ENTRE OTE. CERRITOS, CP. 29030.
Teléfono (061) 511 4779

CLAVE DE LOS SANTOS CULTO
DGSU-LP-L-1-078-16
Domicilio Fiscal (TAPACHULA, S.M. BUENOS AIRES NO. 489, 9da PISO,
C.M. PROCEPUMA, ENTRE OTE. CERRITOS, CP. 29030.
Teléfono (061) 511 4779

REPORTE 01

PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

GRUPO FORMADOR POR: GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. Y GUYATOC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		\$97,340,493.87
Acumulado anterior:		
Monto esta hoja:		\$14,329.68
Acumulado:		\$97,260,822.75
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:		\$97,260,822.75
IVA 16.00%:		\$9,161,731.64
TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:		\$96,422,554.39
(* SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N. *)		



Secretaría De Obras Y Servicios
Dirección General De Servicios Urbanos
Dirección De Mantenimiento De Infraestructura Urbana
Subdirección De Mantenimiento E Infraestructura Vial

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 02

"TRABAJOS MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILES SERDÁN.

Programado 15.76%

Físico 13.22%

Financiero 0

DGSU-LPN-L-1-078-16

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A

JESSA! TECNOINGENIERIA S.A. DE C.V.

Importe del Contrato (C/I.V.A.) \$ 66,422,554.39
Domicilio Fiscal (Contratista): TAPACHULA, ESP, BLVD COMITAN NO. 685 2do PISO, COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.
Teléfono (961) 611 47 93
ISALDA DE LOS SANTOS CUETO
DGSU-LPN-L-1-078-164
Domicilio fiscal TAPACHULA, ESP, BLVD COMITAN NO. 685 2do PISO, COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.
Teléfono (961) 611 47 93

REPORTE 02

PERIODO DEL 05 DE NOVIEMBRE AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016



Secretaría De Obras Y Servicios
Dirección General De Servicios Urbanos
Dirección De Mantenimiento De Infraestructura Urbana
Subdirección De Mantenimiento E Infraestructura Vial

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 03

"TRABAJOS MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AQUILES SERDÁN.

DGSU-LPN-L-1-078-16

Programado 28.22%

Físico 23.59%

Financiero 18.12%

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A

JESSAI TECNOINGENIERIA S.A. DE C.V.

Importe del Contrato (C/I.V.A.) \$ \$66,422,554.39

Domicilio Fiscal (Contratista): TAPACHULA, ESP. BLVD COMITAN NO.

685 2do PISO, COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.

Teléfono (961) 611 47 93

ISALDA DE LOS SANTOS CUETO

DGSU-LPN L-1-078-16A

Domicilio Fiscal TAPACHULA, ESP. BLVD COMITAN NO. 685 2do PISO,

COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.

Teléfono (961) 611 47 93

REPORTE 03

PERIODO DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016



Secretaría De Obras Y Servicios
Dirección General De Servicios Urbanos
Dirección De Mantenimiento De Infraestructura
Urbana
Subdirección De Mantenimiento E Infraestructura

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 04

Obra

"TRABAJOS MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AQUILES SERDÁN.

Obra No.
DGSU-LPN-L-1-078-16

Programado	44.29%
Físico	37.97%
Financiero	18.41%

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A

JESSAÍ TECNOINGENIERIA S.A. DE C.V.

Importe del Contrato (C/I.V.A.) \$ **\$ 66,422,554.39**
Domicilio Fiscal (Contratista): **TAPACHULA, ESP, BLVD COMITAN NO. 685 2do PISO, COL. MOCTEZUMA, Tuxtla GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.**
Teléfono (961) 611 47 93

ISALDA DE LOS SANTOS CUETO
DGSU-LPN-L-1-078-164
Domicilio Fiscal **TAPACHULA, ESP, BLVD COMITAN NO. 685 2do PISO, COL. MOCTEZUMA, Tuxtla GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.**
Teléfono (961) 611 47 93

REPORTE 04

PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016



Secretaría De Obras Y Servicios
Dirección General De Servicios Urbanos
Dirección De Mantenimiento De Infraestructura Urbana
Subdirección De Mantenimiento E Infraestructura Vial

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 05

Obra

"TRABAJOS MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE
PRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS
VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO
TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION
CUAUHTEMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A
AQUILES SERDÁN.

CONTRATO
DGSU-LPN-L-1-078-16

Programado 59.93%

Físico 50.12%

Financiero 44.33%

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A
S de C.V

JESSAI TECNOINGENIERIA S.A. DE C.V.

Importe del Contrato (C/V.A.) \$ 66,422,554.39

Domicilio Fiscal (Contratista): TAPACHULA, ESP, BLVD COMITAN NO.

685, 3do PISO, COL. MOCTEZUMA, Tuxtla Gtz, Chiapas, CP. 29020.

Teléfono (961) 611 47 93

ISALDA DE LOS SANTOS CUETO

DGSU-LPN-L-1-078-164

Domicilio Fiscal TAPACHULA, ESP, BLVD COMITAN NO. 685, 3do PISO,

COL. MOCTEZUMA, Tuxtla Gtz, Chiapas, CP. 29020.

Teléfono (961) 611 47 93

REPORTE 05

PERIODO DEL 25 DE NOVIEMBRE AL 01 DE DICIEMBRE DE 2016



Secretaría De Obras Y Servicios
Dirección General De Servicios Urbanos
Dirección De Mantenimiento De Infraestructura Urbana
Subdirección De Mantenimiento E Infraestructura Vial

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 06

"TRABAJOS MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILES SERDÁN.

DGSU-LPN-L-1-078-16

Programado 72.99%

Físico 67.04%

Financiero 44.33%

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A

JESSA TECNOMINGENIERIA S.A. DE C.V.

Importe del Contrato (C/I.V.A.) \$ 66,422,554.39
Domicilio Fiscal (Contratista): TAPACHULA, ESP, BLVD COMITAN NO. 885 2da PISO, COL. MOCTEZUMA, Tuxtla GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.
Teléfono (961) 611 47 93

ISALDA DE LOS SANTOS CUETO
DGSU-LPN-L-1-078-16A
Domicilio Fiscal TAPACHULA, ESP, BLVD COMITAN NO. 885 2da PISO, COL. MOCTEZUMA, Tuxtla GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.
Teléfono (961) 611 47 93

REPORTE 06

PERIODO DEL 02 DE DICIEMBRE AL 08 DE DICIEMBRE DE 2016



Secretaría De Obras Y Servicios
Dirección General De Servicios Urbanos
Dirección De Mantenimiento De Infraestructura Urbana
Subdirección De Mantenimiento E Infraestructura Vial

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 07

CIUDAD DE MÉXICO

"TRABAJOS MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AQUILES SERDÁN.

DGSU-LPN-L-1-078-16

Programado 84.06%

Físico 77.77%

Financiero 72.75%

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A

JESSAI TECNOINGENIERIA S.A. DE C.V.

Importe del Contrato (C/I.V.A.) \$ 66,422,554.39
Domicilio Fiscal (Contratista): TAPACHULA, ESP, BLVD.COMITAN NO. 685 2do PISO, COL. MOCTEZUMA, Tuxtla GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.
Teléfono (961) 611 47 93

ISALDA DE LOS SANTOS CUETO
DGSU-LPN-L-1-078-164
Domicilio Fiscal TAPACHULA, ESP, BLVD.COMITAN NO. 685 2do PISO, COL. MOCTEZUMA, Tuxtla GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.
Teléfono (961) 611 47 93

REPORTE 07

PERIODO DEL 09 DE DICIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2016



Secretaría De Obras Y Servicios
Dirección General De Servicios Urbanos
Dirección De Mantenimiento De Infraestructura Urbana
Subdirección De Mantenimiento E Infraestructura Vial

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 08

"TRABAJOS MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE
FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS
VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO
TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION
CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A
AQUILES SERDÁN.

DGSU-LPN-L-1-078-16

Programado 92.16%

Físico 90.64%

Financiero 72.75%

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A

JESSA/TECNOINGENIERIA S.A. DE C.V.

Importe del Contrato (C/I.V.A.) \$ \$ 66,472,554.39
Domicilio Fiscal (Contratista): TAPACHULA, ESP. BLVD COMITAN NO. 685 3da
PISO COL. MOCTEZUMA, TUXTLA GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.
Teléfono (961) 611 47 93

ISALDA DE LOS SANTOS CUETO
DGSU-LPN-L-1-078-164
Domicilio Fiscal TAPACHULA, ESP. BLVD COMITAN NO. 685 3da PISO COL.
MOCTEZUMA, TUXTLA GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.
Teléfono (961) 611 47 93

REPORTE 08

PERIODO DEL 16 DE DICIEMBRE AL 22 DE DICIEMBRE DE 2016



Secretaría De Obras Y Servicios
Dirección General De Servicios Urbanos
Dirección De Mantenimiento De Infraestructura Urbana
Subdirección De Mantenimiento E Infraestructura Vial

INFORME SEMANAL DE OBRA NO. 09

"TRABAJOS MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFALTICA A TRAVES DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFALTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSE MARIA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACION CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILES SERDÁN.

DGSU-LPN-L-1-078-16

Programado 100.00%

Fisco 100.00%

Financiero 99.80%

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A DE C.V

GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S.A

JESSA TECNOINGENIERIA S.A. DE C.V.

Importe del Contrato (C/I.V.A.) \$ 66,422,554.39

Domicilio Fiscal (Contratista): TAPACHULA, RP. BLVD COMITAN NO.

685 2do PISO, COL. MOCTEZUMA, Tuxtla GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.

Teléfono (961) 611 47 93

ISALDA DE LOS SANTOS CUETO

DGSU-LPN-L-1-078-164

Domicilio Fiscal TAPACHULA, RP. BLVD COMITAN NO. 685 2do PISO,

COL. MOCTEZUMA, Tuxtla GTZ, CHIAPAS, CP. 29030.

Teléfono (961) 611-40-63

REPORTE 09

PERIODO DEL 23 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION



I. DEL OBJETO:		NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE RECIBE		NÚMERO ECONÓMICO	
TOTAL	☒	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS		CD01	
RECEPCION					
PARCIAL	☐				
NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE ENTREGA		GRUPO PAVIMENTOS DEL SURESTE S A DE CV			
II. DE LA INFORMACIÓN BÁSICA INICIAL					
DIRECCIÓN O UNIDAD ENCARGADA DE LA OBRA		JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE REENCARPETADO Y BACHEO			
OBJETO DEL CONTRATO:		TRABAJO DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILERAS			
ENTIDAD FEDERATIVA DONDE SE LOCALIZAN LOS TRABAJOS		CIUDAD DE MÉXICO		CLAVE 00	
III. ANTECEDENTES					
NÚMERO DEL OFICIO DE AUT. DE INVERSIÓN		GCDMX/SOBSE/DGA/GRFMA2251/2016		FECHA 04-oct-16	
MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN		LPN			
NÚMERO DE CONCURSO		DGSU/LP007/2016		FECHA CONTRATO ORIGINAL 28-oct-16	
FECHA DE INICIACIÓN SEGÚN PRIMER CONTRATO QUE SE RECIBE		01-nov-16		FECHA TERMINACIÓN SEGÚN ÚLTIMO CONTRATO 31-dic-16	
FECHA REAL INICIACIÓN		01-nov-16		FECHA REAL TERMINACIÓN 31-dic-16	
IV. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN:					
TRABAJO DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDADES EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILERAS					
V. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES					
a. _____					
b. _____					
VI. DE LAS GARANTÍAS					
TIPO DE FIANZA	FIANZA NÚMERO	MONTANTE	FECHA	COMPAÑÍA AFIANZADORA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	161100151161934	\$6,642,255.44	28-oct-16	GESSE FIANZAS MÉXICO S A DE CV	01-nov-16 30-mar-17
VICIOS OCULTOS	17A10131	\$6,642,255.44	30-mar-17	FIANZAS DORAMA S A	30-mar-18

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20**



VI. El dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos, de este Instituto, tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino, así como con la emisión de una respuesta complementaria y por exhibidas las pruebas ofrecidas.

Del mismo modo, hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la ley de la materia.

Finalmente, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria exhibida para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El nueve de octubre de dos mil diecisiete, el recurrente manifestó lo que a su derecho convino en relación a la respuesta complementaria, inconformándose con la respuesta proporcionada requerimientos de información identificados con los numerales **10 y 14**, al considerar que no se le otorgó la información requerida, por lo que, solicitó la declaratoria de inexistencia por parte del Sujeto Obligado.

VIII. El dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, tuvo por presentado al recurrente manifestando lo que a su derecho convino en relación a la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado.



Finalmente, reservó el cierre del periodo de instrucción hasta en tanto concluyera la investigación correspondiente.

IX. El veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, ordenó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, en virtud de la complejidad de estudio, lo anterior en términos del artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Finalmente, decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Ahora bien, la Dirección de Asuntos Jurídicos considera importante señalar, que derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, este Instituto publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, el **AVISO URGENTE POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINÓ UN PERIODO DE DÍAS INHÁBILES** que inició el diecinueve de septiembre y concluyó el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante aviso publicado en la misma Gaceta Oficial, para los efectos que se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243,



fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala:

Registro No. 168387

Localización: Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, diciembre de 2008

Página: 242



Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal **está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García. **Tesis de jurisprudencia 186/2008.** Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al momento de manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria, por lo que solicitó el sobreseimiento del presente recurso de



revisión en términos de la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. *Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...

Del precepto legal transcrito, se desprende que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto emitido por el Sujeto Obligado, el cual deje sin efectos el primero y restituya al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad del recurrente.

En ese sentido, resulta necesario analizar si las documentales que integran el expediente en que se actúa son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento, por lo que, resulta pertinente esquematizar la solicitud de información, el agravio formulado por el recurrente y la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO	RESPUESTA COMPLEMENTARIA DEL SUJETO OBLIGADO
“ ... Muy respetuosamente pido me sea proporcionada COPIA SIMPLE EN FORMATO DIGITAL de la	NO FORMULÓ AGRAVIO	



siguiente información: Del Expediente de Obra Pública derivado de la Licitación No. DGSU-LP-007-2016 cuyo objeto es: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDAD EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AQUILES SERDÁN EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MEXICO."		
---	--	--



[1] 1. Los nombres de los participantes o invitados.		
[2] 2. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[3] 3. El Área solicitante de los trabajos.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[4] 4. El área responsable de la ejecución de los trabajos.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[5] 5. Los dictámenes que sirvieron de base para emitir el fallo	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[6] 6. El fallo de adjudicación.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[7] 7. El contrato.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[8] 8. El anexo del contrato consistente en el catálogo de conceptos.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[9] 9. El anexo del contrato consistente en programa de ejecución de los	NO FORMULÓ AGRAVIO	



trabajos;		
[10] 10. El anexo del contrato consistente en los proyectos	".... respecto a los numerales 10, 14 y 15 se hace del conocimiento del peticionario, que no son anexos del contrato ..." Como puede observarse, el Sujeto Obligado me niega la información bajo la motivación de que; "NO SON ANEXOS DEL CONTRATO", sin embargo, no fundamenta el motivo de su negativa. Más aún, de acuerdo con el inciso "a" fracción X del artículo 46 la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los proyectos (numeral 10), los planos (numeral 14) y los presupuestos (numeral 15) DEBEN ACOMPAÑAR AL CONTARTO PUS SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. Para mayor claridad se transcribe la disposición normativa referida. Artículo 46.- Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a: 	"Al respecto me permito informarle lo siguiente. 10.- El anexo de contrato consistente en los proyectos. Respuesta: De conformidad con lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice: Se exceptúan de lo anterior: a) Los casos en los que, de acuerdo con la obra a realizar, técnicamente solo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de la especificaciones técnicas y normas de construcción que emita la secretaría y resulten aplicables; y Por lo que para el caso de reencarpetado, se trata de mantenimiento y para tal efecto solo son necesarios términos de referencia. Se anexa en medio magnético los términos aplicables para la obra referida." El Sujeto Obligado remitió, para dar cumplimiento al presente requerimiento a través de la respuesta complementaria, las Especificaciones para los Trabajos de Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica a Través de Fresado y Reencarpetado, de Concreto Asfáltico en Diversas Vialidades, en Av. Chapultepec, José María Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier en el Tramo de Tlalpan a Lieja en la Delegación Cuauhtémoc y Calzada de las Armas en el Tramo de San Isidro a Aquiles Serdán.



	X. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato: a) En el caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes;	
[11] 11. El anexo del contrato consistente en las Especificaciones Particulares.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[12] 12. El anexo del contrato consistente en las Especificaciones Generales	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[13] 13. El anexo del contrato consistente en el Programa de Ejecución General de los trabajos	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[14] 14. El anexo del contrato consistente en los planos constructivos.	".... respecto a los numerales 10, 14 y 15 se hace del conocimiento del peticionario, que no son anexos del contrato ..." Como puede observarse, el Sujeto	"14.- El anexo del contrato consistente en los planos constructivos. Respuesta: Nuevamente en apego a lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, solo en necesario contar con las especificaciones y términos de referencia; sin embargo, se anexa en medio



	Obligado me niega la información bajo la motivación de que; "NO SON ANEXOS DEL CONTRATO", sin embargo, no fundamenta el motivo de su negativa. Más aún, de acuerdo con el inciso "a" fracción X del artículo 46 la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los proyectos (numeral 10), los planos (numeral 14) y los presupuestos (numeral 15) DEBEN ACOMPAÑAR AL CONTRATO PUS SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. Para mayor claridad se transcribe la disposición normativa referida. Artículo 46.- Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a: X. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato: a) En el caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones,	magnético los planos de los tramos ejecutados." El Sujeto Obligado remitió, para dar cumplimiento al presente requerimiento a través de la respuesta complementaria, siete (7) Planos de los tramos correspondientes a los Trabajos de Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica a Través de Fresado y Reencarpetado, de Concreto Asfáltico en Diversas Vialidades, en Av. Chapultepec, José María Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier en el Tramo de Tlalpan a Lieja en la Delegación Cuauhtémoc y Calzada de las Armas en el Tramo de San Isidro a Aquiles Serdán.
--	---	---



	programas y presupuestos correspondientes;	
[15] 15. El anexo del contrato consistente en el presupuesto de la obra.	".... respecto a los numerales 10, 14 y 15 se hace del conocimiento del peticionario, que no son anexos del contrato ..." Como puede observarse, el Sujeto Obligado me niega la información bajo la motivación de que; "NO SON ANEXOS DEL CONTRATO", sin embargo, no fundamenta el motivo de su negativa. Más aún, de acuerdo con el inciso "a" fracción X del artículo 46 la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los proyectos (numeral 10), los planos (numeral 14) y los presupuestos (numeral 15) DEBEN ACOMPAÑAR AL CONTRATO PUS SON PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. Para mayor claridad se transcribe la disposición normativa referida. Artículo 46.- Los contratos de obra pública contendrán como mínimo, las declaraciones y cláusulas referentes a:	15.- El anexo del contrato consistente en el presupuesto de obra. Respuesta: Se anexa en medio magnético el presupuesto de obra de la contratista. El Sujeto Obligado remitió, para dar cumplimiento al presente requerimiento a través de la respuesta complementaria, el presupuesto generado para la realización de los Trabajos de Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica a Través de Fresado y Reencarpetado, de Concreto Asfáltico en Diversas Vialidades, en Av. Chapultepec, José María Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier en el Tramo de Tlalpan a Lieja en la Delegación Cuauhtémoc y Calzada de las Armas en el Tramo de San Isidro a Aquiles Serdán.



	<i>X. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, debiendo acompañar, como parte integrante del contrato:</i> <i>a) En el caso de obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes;</i>	
[16] 16. Los mecanismos de vigilancia y supervisión de la obra.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[17] 17. Los estudios de impacto urbano y ambiental que hayan sido realizados.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[18] 18. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[19] 19. Origen de los recursos especificando si son federales, o locales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva.	NO FORMULÓ AGRAVIO	



[20] 20. Los convenios modificatorios que hayan sido autorizados.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[21] 21. La descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados.	NO FORMULÓ AGRAVIO	
[22] 22. Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra.	Por otro lado, se me niega la información relativa a los numerales 22, 23 y 24 de mi petición bajo el argumento de que el contrato está en proceso de auditoría, sin embargo, su motivación carece de fundamentación, lo cual me causa agravio. Tampoco precisa si la auditoría será eterna y solo incorpora comunicados de mayo y junio, pero la respuesta a mi petición es de agosto.	"22.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra Respuesta: Los avances físico - financieros de la obra corresponden a los presentados por la Supervisión Externa, toda vez que de conformidad con lo estipulado con el artículo 61 fracción II, la residencia de obra, dentro de sus funciones está designar al residente de la supervisión interna o externa, por lo que en el caso que nos ocupa de realizó con la residencia de la supervisión externa quien elaboró los informes de avances físicos y financieros de la obra de acuerdo a las actividades pactadas." El Sujeto Obligado remitió, para dar cumplimiento al presente requerimiento a través de la respuesta complementaria, los informes semanales de obra de los Trabajos de Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica a Través de Fresado y Reencarpetado, de Concreto Asfáltico en Diversas Vialidades, en Av. Chapultepec, José María Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier en el Tramo de Tlalpan a Lieja en la Delegación Cuauhtémoc y Calzada de las Armas en el Tramo de San Isidro a Aquiles Serdán.
[23] 23. Los informes de avance físico y financiero de las obras rendidos por la Supervisión Externa de la Obra.	Por otro lado, se me niega la información relativa a los numerales 22, 23 y 24 de mi petición bajo el argumento de que el contrato está en proceso de auditoría, sin embargo, su motivación carece de fundamentación, lo cual	



	me causa agravio. Tampoco precisa si la auditoria será eterna y solo incorpora comunicados de mayo y junio, pero la respuesta a mi petición es de agosto.	
[24] 24. El acta de entrega recepción de la obra.	Por otro lado, se me niega la información relativa a los numerales 22, 23 y 24 de mi petición bajo el argumento de que el contrato está en proceso de auditoría, sin embargo, su motivación carece de fundamentación, lo cual me causa agravio. Tampoco precisa si la auditoria será eterna y solo incorpora comunicados de mayo y junio, pero la respuesta a mi petición es de agosto.	24.- El acta de entrega - recepción de la obra. Respuesta: Se anexa en medio magnético copia del acta de entrega - recepción. El Sujeto Obligado remitió, para dar cumplimiento al presente requerimiento a través de la respuesta complementaria, la copia del acta entrega - recepción de los Trabajos de Mantenimiento a la Carpeta Asfáltica a Través de Fresado y Reencarpetado, de Concreto Asfáltico en Diversas Vialidades, en Av. Chapultepec, José María Izazaga, Fray Servando Teresa de Mier en el Tramo de Tlalpan a Lieja en la Delegación Cuauhtémoc y Calzada de las Armas en el Tramo de San Isidro a Aquiles Serdán.
[25] 25. Los plazos para la verificación de terminación y recepción de obra pública. ...” (sic)	NO FORMULÓ AGRAVIO	

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo del recurso de revisión”, así como de la respuesta complementaria emitida por



el Sujeto Obligado, a las cuales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado, a fin de determinar si garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en función del agravio expresado.



En ese sentido, este Instituto advierte que el motivo de inconformidad del recurrente fue porque a su consideración el Sujeto Obligado, no le proporcionó la información relativa a los requerimientos de información identificados con los numerales **10, 14, 15, 22, 23 y 24** de la solicitud, además de transgredir su derecho de acceso a la información pública, por lo que su determinación carece de fundamentación; del análisis a la solicitud de información, se desprende que el recurrente solicitó en dichos requerimientos lo siguiente:

“...

Del Expediente de Obra Pública derivado de la Licitación No. DGSU-LP-007-2016 cuyo objeto es: "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A LA CARPETA ASFÁLTICA A TRAVÉS DE FRESADO Y REENCARPETADO, DE CONCRETO ASFÁLTICO EN DIVERSAS VIALIDAD EN AV. CHAPULTEPEC, JOSÉ MARÍA IZAZAGA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER EN EL TRAMO DE TLALPAN A LIEJA EN LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALZADA DE LAS ARMAS EN EL TRAMO DE SAN ISIDRO A AGUILAS SERDÁN EN LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MEXICO."

...

10. El anexo del contrato consistente en los proyectos

...

14. El anexo del contrato consistente en los planos constructivos.

15. El anexo del contrato consistente en el presupuesto de la obra.

...

22. Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra.

23. Los informes de avance físico y financiero de las obras rendidos por la Supervisión Externa de la Obra.

24. El acta de entrega recepción de la obra.

...” (sic)

Por lo anterior, y en cumplimiento a dichos requerimientos el Sujeto Obligado le notificó al particular los oficios CDMX/AGU/SUT/2209/2017 del once de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por la Unidad de Transparencia, y GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/811/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete,



suscrito por el Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

OFICIO CDMX/AGU/SUT/2209/2017

“ ...

4.- Sin embargo, a manera de respuesta complementaría, y toda vez que el Órgano Fiscalizador ha regresado las constancias que integran el expediente de la Licitación No. DGSU-LP-007-2016, el Directora de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, mediante el similar **GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/811/2017**, en su parte que interesa informó lo siguiente: **(ANEXO DOS)**

"Al respecto me permito informarle lo siguiente.

10.- El anexo de contrato consistente en los proyectos.

Respuesta: De conformidad con lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice:

Se exceptúan de lo anterior:

a) Los casos en los que, de acuerdo con la obra a realizar, técnicamente solo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de la especificaciones técnicas y normas de construcción que emita la secretaría y resulten aplicables; y

Por lo que para el caso de reencarpetado, se trata de mantenimiento y para tal efecto solo son necesarios términos de referencia. Se anexa en medio magnético los términos aplicables para la obra referida."

(ANEXO TRES)

"14.- El anexo del contrato consistente en los planos constructivos.

Respuesta: Nuevamente en apego a lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, solo en necesario contar con las especificaciones y términos de referencia; sin embargo, se anexa en medio magnético los planos de los tramos ejecutados."

(ANEXO CUATRO)

"15.- El anexo del contrato consistente en el presupuesto de obra.

Respuesta: Se anexa en medio magnético el presupuesto de obra de la contratista."



(ANEXO CINCO)

"22.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra

Respuesta: Los avances físico - financieros de la obra corresponden a los presentados por la Supervisión Externa, toda vez que de conformidad con lo estipulado con el artículo 61 fracción II, la residencia de obra, dentro de sus funciones está designar al residente de la supervisión interna o externa, por lo que en el caso que nos ocupa de realizó con la residencia de la supervisión externa quien elaboró los informes de avances físicos y financieros de la obra de acuerdo a las actividades pactadas."

"23.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por la Supervisión Externa de la obra.

Respuesta: Toda vez que la supervisión externa, representa en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, de acuerdo a las funciones asignadas en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y por tanto deberán **"Rendir informes a la residencia de obra con la periodicidad que ésta determine,..."** en cumplimiento a esto, presentó los informes correspondientes que se anexan en medio magnético."

(ANEXO SEIS)

"24.- El acta de entrega - recepción de la obra.

Respuesta: Se anexa en medio magnético copia del acta de entrega - recepción.

Cabe señalar que la falta de entrega de información no derivó a una omisión por parte del área, toda vez que la información que conforman los expedientes únicos estaban en poder de los Órganos de Fiscalización, como parte de las funciones de VERIFICACIÓN previstas en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal."

(ANEXO SIETE)

5. En virtud de lo anterior, mediante el oficio CDMX/AGU/SUT/2208/2017, **(ANEXO OCHO)** de fecha once de septiembre del presente, se informó al recurrente a través de la dirección de correo electrónico ingenierojva@yahoo.com.mx el contenido de la respuesta complementaria, mismo que se señala en el párrafo que antecede

Se anexa impresión de pantalla para pronta referencia. **(ANEXO NUEVE)**



En razón de lo anterior, y toda vez que el **C. JUAN VELÁZQUEZ ARCOS**, señaló en el presente recurso como "razones o motivos de inconformidad:

"El hecho de que el sujeto obligado, no me proporcione la información de los numerales 10, 14, 15, 22, 23 y 24 de mi petición me causa agravio, ya que además de transgredir mi derecho a la información pública, su determinación carece de fundamentación."

Y en sus similar el Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, informa y envía la documentación relacionada con los puntos 10, 14, 15, 22, 23 y 24, requeridos en la solicitud de información pública 0327300111317, de fecha 28 de junio de dos mil diecisiete, se actualiza la hipótesis de sobreseimiento prevista en el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, motivo por el cual se/ considera procedente decretar el sobreseimiento en el presente recurso por los motivos ya expuestos.
... (sic)

OFICIO GCDMX/AGU/DGIV/DMIV/ 811 /2017

"...

Lo anterior, en razón de que el hoy recurrente señala en la descripción de los hechos en los que funda su inconformidad que **"El hecho de que el Sujeto Obligado, no me proporcione la información de los numerales 10, 14, 15, 22, 23 y 24 de mi petición me causa agravio ya que, además de transgredir mi derecho de acceso a la información pública, su determinación carece de fundamentación"**.

Al respecto me permito informarle lo siguiente.



10.- El anexo de contrato consistente en los proyectos.

Respuesta: De conformidad con lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice:

Se exceptúan de lo anterior:

a) Los casos en los que, de acuerdo con la obra a realizar, técnicamente solo sean necesarios los términos de referencia o las especificaciones de trabajo o los planos o croquis que precisen los trabajos a realizar, independientemente de la especificaciones técnicas y normas de construcción que emita la secretaría y resulten aplicables; y

Por lo que para el caso de reencarpetado, se trata de mantenimiento y para tal efecto solo son necesarios términos de referencia. Se anexa en medio magnético los términos aplicables para la obra referida.

14.- El anexo del contrato consistente en los planos constructivos.

Respuesta: Nuevamente en apego a lo previsto en el Artículo 23 inciso a de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, solo es necesario contar con las especificaciones y términos de referencia; sin embargo, se anexa en medio magnético los planos de los tramos ejecutados.

22.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por el Residente de Obra

Respuesta: Los avances físico - financieros de la obra corresponden a los presentados por la Supervisión Externa, toda vez que de conformidad con lo estipulado con el artículo 61 fracción II, la residencia de obra, dentro de sus funciones está designar al residente de la supervisión interna o externa, por lo que en el caso que nos ocupa se realizó con la residencia de la supervisión externa quien elaboró los informes de avances físicos y financieros de la obra de acuerdo a las actividades pactadas.

23.- Los informes de avance físico y financiero de la obra rendidos por la Supervisión Externa de la obra.

Respuesta: Toda vez que la supervisión externa, representa en los términos previstos en las Normas de Construcción de la Administración Pública de la Ciudad de México, directamente a la Administración Pública ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, de acuerdo a las funciones asignadas en el Artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y por tanto deberán **"Rendir informes a la residencia de obra con la periodicidad que ésta determine,..."** en cumplimiento a esto, presentó los informes correspondientes que se anexan en medio magnético.



24.- El acta de entrega - recepción de la obra.

Respuesta: *Se anexa en medio magnético copia del acta de entrega - recepción.*

*Cabe señalar que la falta de entrega de información no derivó a una omisión por parte del área, toda vez que la información que conforman los expedientes únicos estaban en poder de los Órganos de Fiscalización, como parte de las funciones de VERIFICACIÓN previstas en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
..." (sic)*

De igual forma, adjunto a la respuesta complementaria, el Sujeto Obligado remitió diversas documentales.

En tal virtud, se desprende que el Sujeto Obligado puso a disposición del recurrente la información solicitada, por lo que la respuesta complementaria se encuentra revestida de legalidad, de acuerdo a lo previsto por las fracciones I, VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia, que prevé:

Artículo 6. Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

I. Emitido por autoridad competente

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados previstos por las normas.

Del precepto legal transcrito, se desprende que todo acto administrativo, deberá ser emitido por autoridad competente, estar fundado y motivado y, además, ser



congruentes con lo solicitado. Sirviendo de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala:

Novena Época

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, marzo de 1996

Tesis: VI.2o. J/43

Página: 769

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. de C.V. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Revisión fiscal 103/88. Instituto Mexicano del Seguro Social. 18 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Alejandro Esponda Rincón.

Amparo en revisión 333/88. Adilia Romero. 26 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Enrique Crispín Campos Ramírez.

Amparo en revisión 597/95. Emilio Maurer Bretón. 15 de noviembre de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Clementina Ramírez Moguel Goyzueta. Secretario: Gonzalo Carrera Molina.

Amparo directo 7/96. Pedro Vicente López Miro. 21 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Eugenia Estela Martínez Cardiel. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

De igual forma, se desprende que la información proporcionada en la respuesta emitida debe corresponder exactamente con lo solicitado, es decir, que sea armónica con lo requerido, que no se contradiga y que guarde concordancia entre lo solicitado y la respuesta.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que prevé:



Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

XXI, abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

En consecuencia, este Órgano Colegiado concluye que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia, al ser subsanada y superada la inconformidad del recurrente.



Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que señala:

Novena Época

No. Registro: 200448

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Octubre de 1995

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 13/95

Página: 195

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**

Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 11/38. Servicios Fúnebres "La Estrella" y otro. 2 de octubre de 1989. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 101/93. Enrique Leal Hernández. 19 de mayo de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 39/93. Alicia Ferrer Rodríguez de Rueda. 4 de agosto de 1995. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosa Elena González Tirado. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 37/93. Guillermo Ramírez Ramírez, 22 de septiembre de 1995. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Humberto Manuel Román Franco. Incidente de inejecución por repetición del acto reclamado 129/93. Luis Manuel Laguna Pándula 22 de septiembre de 1995. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso a la Presidencia. Ponente: Juventino V. Castro y Castro. Secretario: Indalfer Infante Gonzales. Tesis de Jurisprudencia 13/95. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por unanimidad de cuatro votos de los Ministros: presidente Juventino V. Castro y Castro, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ausente el Ministro Humberto Román Palacios, previo aviso a la Presidencia.



Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por todo lo expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el siete de noviembre de dos mil diecisiete, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO